

CERTIFICACIÓN

El infrascrito secretario de la Junta Directiva de la **Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)** **CERTIFICA:** La *Resolución N° 2-JD-1151-2019* contenida en el punto 3, inciso 3.1, literal b) del acta N° JD-1151-2019 de la sesión ordinaria celebrada el 1 de noviembre del 2019, que literalmente dice:

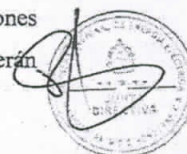
RESOLUCIÓN N° 2-JD-1151-2019 DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA.- Tegucigalpa, el 1 de noviembre del 2019.

VISTO: Para emitir resolución de aprobación de una modificación presupuestaria por un monto de quince millones exactos (L.15,000,000.00), para servicios generales de la Central Hidroeléctrica Francisco Morazán según contrato No.046/2018 de la licitación pública nacional No.100-004/2018.

CONSIDERANDO (1): Que el artículo 16 numeral 2) de la Ley Constitutiva de la ENEE instaure que es atribución de la Junta Directiva aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos de la empresa y, por ende, también sus modificaciones.

CONSIDERANDO (2): Que el artículo 24 de las disposiciones generales del presupuesto del 2019 instaure lo siguiente: “Con el propósito de evitar sobregiros en las asignaciones presupuestarias aprobadas; todas las instituciones del Gobierno: Central, Desconcentrado y Descentralizado, cuando así lo requieran, deberán realizar las modificaciones presupuestarias necesarias previo a la ejecución de los gastos, ninguna institución realizará compromisos de pago sin contar con la asignación presupuestaria respectiva. La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas a través de la Dirección General de Presupuesto, no tramitará ninguna solicitud de modificación presupuestaria después que la respectiva institución haya efectuado erogaciones que deba imputar en los objetos de gastos sujetos de aprobación, por lo que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas se abstendrá de emitir opinión al respecto y remitirá el caso al Tribunal Superior de Cuentas (TSC)” [SIC].

CONSIDERANDO (3): Que en virtud de lo ordenado en el artículo 51 de la Ley Orgánica del Presupuesto, las modificaciones de los presupuestos de las instituciones descentralizadas que no impliquen variación en el monto total de los mismos serán



aprobadas por sus órganos directivos, observando las normas e instrucciones que para tal efecto dicte la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, y se analizaron los artículos No. 25 de las Normas Presupuestarias Vigentes, por lo que es legalmente procedente aprobar la modificación presupuestaria por el monto de quince millones exactos (L.15,000,000.00), para servicios generales de la Central Hidroeléctrica Francisco Morazán según contrato No.046/2018 de la licitación pública nacional No.100-004/2018, según la estructura siguiente:

ESTRUCTURAS PRESUPUESTARIAS INCREMENTADAS										
INST.	GA	UE	PROG.	SUB PROG	PROY.	A/O	OBJETO	DESCRIPCIÓN DE CUENTAS	BENEF	IMPORTE
801	09	70	12	00	00	004	23400	Mantenimiento y Reparación de Obras Civiles e Instalaciones	0	15000,000.00
Total										15000,000.00

ESTRUCTURAS PRESUPUESTARIAS DISMINUIDAS										
INST.	GA	UE	PROG.	SUB PROG	PROY.	A/O	OBJETO	DESCRIPCIÓN DE CUENTAS	BENEF	Importe
801	01	01	01	000	000	001	25500	Comisiones y Gastos Bancarios	0	15000,000.00
Total										15000,000.00

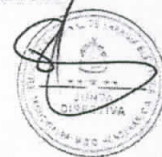
CONSIDERANDO (4): Que la Gerencia Financiera emitió dictamen favorable mediante oficio G.F. 1613-10-2019 y también la Dirección Legal emitió dictamen favorable A.L. 289-10-2019.

POR TANTO:

La Junta Directiva de la ENEE, por unanimidad, en el ejercicio de sus facultades y con base en los artículos: 321 de la Constitución de la República; 1, 5, 6 (reformado), 7, 48, 54, 76, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 3, 19-27, 72 y 135 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 51 de la Ley Orgánica de Presupuesto; 24 al 32, 114, 120, 165 y 223 de las disposiciones generales del presupuesto del 2019; 3, 7, 24 y 25 de las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto; 16 numeral 2) y 21 de la Ley Constitutiva de la ENEE y demás legislación aplicable, dictámenes elaborados y documentos de respaldo.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la modificación presupuestaria por el monto de quince millones exactos (L.15,000,000.00), con base en los artículos citados.

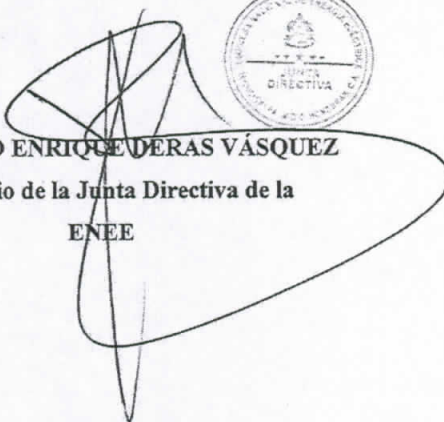


SEGUNDO: Se insta a la Gerencia General para implemente los controles necesarios para que el contrato se gestione con base en la ley y en los principios de eficiencia y celeridad que rigen la actividad administrativa. Además, la Gerencia se asegurará de que se cumplan todos los requisitos legales para implementar esta modificación presupuestaria.

TERCERO: Se autoriza a la Gerencia General para que lleve a cabo en la SEFIN el procedimiento establecido en el art. 51 de la Ley Orgánica del Presupuesto.

TERCERO: Esta resolución es de ejecución inmediata. **CÚMPLASE. Firma y Sello:** Ingeniero Rene Alfredo Soto Rivera, presidente por ley de la Junta Directiva. **Firma y Sello:** Ingeniero Leonardo Enrique Deras Vásquez, secretario de la Junta Directiva.

Y para los fines legales pertinentes se extiende esta certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el 1 de noviembre del 2019.


LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ
Secretario de la Junta Directiva de la
ENEE



CERTIFICACIÓN

El infrascrito secretario de la Junta Directiva de la **Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)** CERTIFICA: La *Resolución N° 3-JD-1151-2019 contenida en el punto 3, inciso 3.1, literal c) del acta N° JD-1151-2019 de la sesión ordinaria celebrada el 1 de noviembre del 2019*, que literalmente dice:

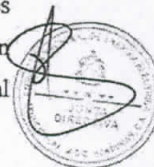
RESOLUCIÓN N° 3-JD-1151-2019 DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA.- Tegucigalpa, el 1 de noviembre del 2019.

VISTO: Para emitir resolución de aprobación de una modificación presupuestaria por un monto de cincuenta mil lempiras exactos (L.50,000.00), para el pago del bono educativo del periodo fiscal 2019, el cual está de acuerdo según decreto No.43-97.

CONSIDERANDO (1): Que el artículo 16 numeral 2) de la Ley Constitutiva de la ENEE insta que es atribución de la Junta Directiva aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos de la empresa y, por ende, también sus modificaciones.

CONSIDERANDO (2): Que el artículo 24 de las disposiciones generales del presupuesto del 2019 insta lo siguiente: “Con el propósito de evitar sobregiros en las asignaciones presupuestarias aprobadas; todas las instituciones del Gobierno: Central, Desconcentrado y Descentralizado, cuando así lo requieran, deberán realizar las modificaciones presupuestarias necesarias previo a la ejecución de los gastos, ninguna institución realizará compromisos de pago sin contar con la asignación presupuestaria respectiva. La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas a través de la Dirección General de Presupuesto, no tramitará ninguna solicitud de modificación presupuestaria después que la respectiva institución haya efectuado erogaciones que deba imputar en los objetos de gastos sujetos de aprobación, por lo que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas se abstendrá de emitir opinión al respecto y remitirá el caso al Tribunal Superior de Cuentas (TSC)” [SIC].

CONSIDERANDO (3): Que en virtud de lo ordenado en el artículo 51 de la Ley Orgánica del Presupuesto, las modificaciones de los presupuestos de las instituciones descentralizadas que no impliquen variación en el monto total de los mismos serán aprobadas por sus órganos directivos, observando las normas e instrucciones que para tal



efecto dicte la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, y se analizaron los artículos No. 25 de las Normas Presupuestarias Vigentes, por lo que es legalmente procedente aprobar la modificación presupuestaria por el monto de cincuenta mil lempiras exactos (L.50,000.00), para el pago del bono educativo del periodo fiscal 2019, el cual está de acuerdo según decreto No.43-97, según la estructura siguiente:

ESTRUCTURAS PRESUPUESTARIAS INCREMENTADAS										
INST.	GA	UE	PROG.	UB PRO	PROY.	A/O	OBJETO	DESCRIPCIÓN DE CUENTAS	BENEF	IMPORTE
801	01	01	01	00	000	001	51240	Beneficios Especiales	0	50,000.00
Total										50,000.00

ESTRUCTURAS PRESUPUESTARIAS DISMINUIDAS										
INST.	GA	UE	PROG.	UB PRO	PROY.	A/O	OBJETO	DESCRIPCIÓN DE CUENTAS	BENEF	Importe
801	01	01	01	000	000	001	35610	Gasolina	0	50,000.00
Total										50,000.00

CONSIDERANDO (4): Que la Gerencia Financiera emitió dictamen favorable mediante oficio G.F. 1614/10/2019 y también la Dirección Legal emitió dictamen favorable A.L. 288-10-2019.

POR TANTO:

La Junta Directiva de la ENEE, por unanimidad, en el ejercicio de sus facultades y con base en los artículos: 321 de la Constitución de la República; 1, 5, 6 (reformado), 7, 48, 54, 76, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 3, 19-27, 72 y 135 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 51 de la Ley Orgánica de Presupuesto; 24 al 32, 114, 120, 165 y 223 de las disposiciones generales del presupuesto del 2019; 3, 7, 24 y 25 de las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto; 16 numeral 2) y 21 de la Ley Constitutiva de la ENEE y demás legislación aplicable, dictámenes elaborados y documentos de respaldo.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la modificación presupuestaria por el monto de cincuenta mil lempiras exactos (L.50,000.00), con base en los artículos citados. Se insta a la Gerencia General para implemente los controles necesarios para que el contrato se gestione con base en la ley y en los principios de eficiencia y celeridad que rigen la actividad administrativa. Además, la Gerencia se asegurará de que se cumplan todos los requisitos legales para implementar esta modificación presupuestaria.



SEGUNDO: Se autoriza a la Gerencia General para que lleve a cabo en la SEFIN el procedimiento establecido en el art. 51 de la Ley Orgánica del Presupuesto.

TERCERO: Esta resolución es de ejecución inmediata. **CÚMPLASE. Firma y Sello:** Ingeniero Rene Alfredo Soto Rivera, presidente por ley de la Junta Directiva. **Firma y Sello:** Ingeniero Rene Alfredo Soto Rivera, secretario de la Junta Directiva.

Y para los fines legales pertinentes se extiende esta certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el 1 de noviembre del 2019.


LEONARDO ENRIQUE DERAS VASQUEZ
Secretario de la Junta Directiva de la
ENEE



CERTIFICACIÓN

El infrascrito secretario de la Junta Directiva de la **Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)** CERTIFICA: La *Resolución N° 4-JD-1151-2019 contenida en el punto 3, inciso 3.1, literal d) del acta N° JD-1151-2019 de la sesión ordinaria celebrada el 1 de noviembre del 2019*, que literalmente dice:

RESOLUCIÓN N° 4-JD-1151-2019 DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA.- Tegucigalpa, el 1 de noviembre del 2019.
VISTO: Para emitir resolución de aprobación de una modificación presupuestaria por un monto de cuarenta y cuatro millones ciento sesenta mil doscientos veinte lempiras con once centavos (L.44,160,220.11), en vista que se hizo cambio de la estructura de la Unidad Especial de Proyectos de Energía Renovable (UEPER).

CONSIDERANDO (1): Que el artículo 16 numeral 2) de la Ley Constitutiva de la ENEE instaure que es atribución de la Junta Directiva aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos de la empresa y, por ende, también sus modificaciones.

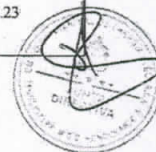
CONSIDERANDO (2): Que el artículo 24 de las disposiciones generales del presupuesto del 2019 instaure lo siguiente: “Con el propósito de evitar sobregiros en las asignaciones presupuestarias aprobadas; todas las instituciones del Gobierno: Central, Desconcentrado y Descentralizado, cuando así lo requieran, deberán realizar las modificaciones presupuestarias necesarias previo a la ejecución de los gastos, ninguna institución realizará compromisos de pago sin contar con la asignación presupuestaria respectiva. La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas a través de la Dirección General de Presupuesto, no tramitará ninguna solicitud de modificación presupuestaria después que la respectiva institución haya efectuado erogaciones que deba imputar en los objetos de gastos sujetos de aprobación, por lo que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas se abstendrá de emitir opinión al respecto y remitirá el caso al Tribunal Superior de Cuentas (TSC)” [SIC].

CONSIDERANDO (3): Que en virtud de lo ordenado en el artículo 51 de la Ley Orgánica del Presupuesto, las modificaciones de los presupuestos de las instituciones descentralizadas que no impliquen variación en el monto total de los mismos serán



aprobadas por sus órganos directivos, observando las normas e instrucciones que para tal efecto dicte la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, y se analizaron los artículos No. 25 de las Normas Presupuestarias Vigentes, por lo que es legalmente procedente aprobar la modificación presupuestaria por el monto de **cuarenta** y cuatro millones ciento sesenta mil doscientos veinte lempiras con once centavos (L.44,160,220.11), según la estructura siguiente:

ESTRUCTURAS PRESUPUESTARIAS INCREMENTADAS										
INST.	GA	UE	PROG.	SUB PROG	PROY.	A/O	OBJETO	DESCRIPCIÓN DE CUENTAS	BENEF	IMPORTE
801	16	42	12	000	016	09	11100	Sueldos Básicos	0	2581,063.26
801	16	42	12	000	016	09	11510	Decimotercer Mes	0	953,879.58
801	16	42	12	000	016	09	11520	Decimocuarto Mes	0	34,860.96
801	16	42	12	000	016	09	11600	Complementos	0	473,483.80
801	16	42	12	000	016	09	11790	Otras Contribuciones Patronales	0	20,927.50
801	16	42	12	000	016	09	12100	Sueldos Básicos	0	12,769.39
801	16	42	12	000	016	09	12410	Decimotercer Mes	0	250,000.00
801	16	42	12	000	016	09	12420	Decimocuarto Mes	0	6,675.00
801	16	42	12	000	016	09	12550	Contribución para Seguro Social	0	668.18
801	16	42	12	000	016	09	12560	Contribuciones al Instituto Nacional de Formación Profesional	0	479.23



801	16	42	12	000	016	09	12910	Contratos Especiales	0	30,000.00
801	16	42	12	000	016	09	14100	Horas Extraordinarias	0	3,054.80
801	16	42	12	000	016	09	16100	Beneficios	0	31,395.28
801	16	42	12	000	016	09	16200	Compensaciones	0	30,000.00
801	16	42	12	000	016	09	22900	Otros Alquileres	0	10,000.00
801	16	42	12	000	016	09	23100	Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales	0	142,187.74
801	16	42	12	000	016	09	23200	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Medios de Transporte	0	2187,273.60
801	16	42	12	000	016	09	23390	Mantenimiento y Reparación de Otros Equipos	0	41,545.00
801	16	42	12	000	016	09	23400	Mantenimiento y Reparación de Obras Civiles e Instalaciones	0	18500,000.00
801	16	42	12	000	016	09	24200	Estudios, Investigaciones y Análisis de Factibilidad	0	350,000.00
801	16	42	12	000	016	09	24300	Servicios Jurídicos	0	6,610.07
801	16	42	12	000	016	09	24400	Servicios de Contabilidad y Auditoría	0	500,000.00
801	16	42	12	000	016	09	24500	Servicios de Capacitación	0	200,000.00
801	16	42	12	000	016	09	25100	Servicios de Transporte	0	500,000.00



801	16	42	12	000	016	09	25300	Servicios de Imprenta, Publicaciones y Reproducciones	0	15,859.37
801	16	42	12	000	016	09	25700	Servicios de Internet	0	159,754.53
801	16	42	12	000	016	09	25900	Otros Servicios Comerciales y Financieros	0	34,013.04
801	16	42	12	000	016	09	26210	Viáticos Nacionales	0	4176,859.68
801	16	42	12	000	016	09	26220	Viáticos al Exterior	0	3000,000.00
801	16	42	12	000	016	09	27500	Gastos Judiciales	0	185,322.82
801	16	42	12	000	016	09	29100	Ceremonial y Protocolo	0	4985,608.65
801	16	42	12	000	016	09	29200	Servicios de Vigilancia	0	360,000.00
801	16	42	12	000	016	09	31110	Productos Alimenticios Y Bebidas	0	1000,000.00
801	16	42	12	000	016	09	32310	Prendas de Vestir	0	186,934.00
801	16	42	12	000	016	09	33100	Productos De Papel Y Cartón	0	358,566.28
801	16	42	12	000	016	09	33500	Libros, Revistas y Periódicos	0	10,000.00
801	16	42	12	000	016	09	34400	Llantas y Cámaras de Aire	0	250,000.00
801	16	42	12	000	016	09	35210	Productos Farmacéuticos y Medicinales Varios	0	30,000.00



801	16	42	12	000	016	09	35400	Insecticidas, Fumigantes y Otros	0	400,000.00
801	16	42	12	000	016	09	35610	Gasolina	0	350,000.00
801	16	42	12	000	016	09	35620	Diesel	0	730,838.58
801	16	42	12	000	016	09	35650	Aceites y Grasas Lubricantes	0	250,000.00
801	16	42	12	000	016	09	36400	Herramientas Menores	0	99,000.00
801	16	42	12	000	016	09	39100	Elementos de Limpieza y Aseo Personal	0	98,952.30
801	16	42	12	000	016	09	39200	Útiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza	0	90,439.26
801	16	42	12	000	016	09	39300	Útiles y Materiales Eléctricos	0	70,150.00
801	16	42	12	000	016	09	39600	Repuestos y Accesorios	0	299,884.53
801	16	42	12	000	016	09	41130	Tierras, Predios y solares	0	51,163.48
801	16	42	12	000	016	09	42110	Muebles Varios de Oficina	0	10,000.00
801	16	42	12	000	016	09	42120	Equipos Varios de Oficina	0	10,000.00
801	16	42	12	000	016	09	42600	Equipos para Computación	0	10,000.00
801	16	42	12	000	016	09	47210	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Público	0	70,000.00



ESTRUCTURAS PRESUPUESTARIAS DISMINUIDAS										
INST.	GA	UE	PROG.	SUB PROG	PROY.	A/O	OBJETO	DESCRIPCIÓN DE CUENTAS	BENEF	Importe
801	16	42	12	000	000	11	11100	Sueldos Básicos	0	2581,063.26
801	16	42	12	000	000	11	11510	Decimotercer Mes	0	953,879.58
801	16	42	12	000	000	11	11520	Decimocuarto Mes	0	34,860.96
801	16	42	12	000	000	11	11600	Complementos	0	473,483.80
801	16	42	12	000	000	11	11790	Otras Contribuciones Patronales	0	20,927.50
801	16	42	12	000	000	11	12100	Sueldos Básicos	0	12,769.59
801	16	42	12	000	000	11	12410	Decimotercer Mes	0	250,000.00
801	16	42	12	000	000	11	12420	Decimocuarto Mes	0	6,675.00
801	16	42	12	000	000	11	12550	Contribución para Seguro Social	0	668.18
801	16	42	12	000	000	11	12560	Contribuciones al Instituto Nacional de Formación Profesional	0	479.23



801	16	42	12	000	000	11	12910	Contratos Especiales	0	30,000.00
801	16	42	12	000	000	11	14100	Horas Extraordinarias	0	3,054.80
801	16	42	12	000	000	11	16100	Beneficios	0	31,395.28
801	16	42	12	000	000	11	16200	Compensaciones	0	30,000.00
801	16	42	12	000	000	11	22900	Otros Alquileres	0	10,000.00
801	16	42	12	000	000	11	23100	Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales	0	142,187.74
801	16	42	12	000	000	11	23200	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Medios de Transporte	0	2187,273.60
801	16	42	12	000	000	11	23390	Mantenimiento y Reparación de Otros Equipos	0	41,545.00
801	16	42	12	000	000	11	23400	Mantenimiento y Reparación de Obras Civiles e Instalaciones	0	18500,000.00
801	16	42	12	000	000	11	24200	Estudios, Investigaciones y Análisis de Factibilidad	0	350,000.00
801	16	42	12	000	000	11	24300	Servicios Jurídicos	0	6,610.07



801	16	42	12	000	000	11	24400	Servicios de Contabilidad y Auditoria	0	500,000.00
801	16	42	12	000	000	11	24500	Servicios de Capacitación	0	200,000.00
801	16	42	12	000	000	11	25100	Servicios de Transporte	0	500,000.00
801	16	42	12	000	000	11	25300	Servicios de Imprenta, Publicaciones y Reproducciones	0	15,859.37
801	16	42	12	000	000	11	25700	Servicios de Internet	0	159,754.53
801	16	42	12	000	000	11	25900	Otros Servicios Comerciales y Financieros	0	34,013.04
801	16	42	12	000	000	11	26210	Viáticos Nacionales	0	4176,859.68
801	16	42	12	000	000	11	26220	Viáticos al Exterior	0	3000,000.00
801	16	42	12	000	000	11	27500	Gastos Judiciales	0	185,322.82
801	16	42	12	000	000	11	29100	Ceremonial y Protocolo	0	4985,608.65
801	16	42	12	000	000	11	29200	Servicios de Vigilancia	0	360,000.00



801	16	42	12	000	000	11	31110	Productos Alimenticios Y Bebidas	0	1000,000.00
801	16	42	12	000	000	11	32310	Prendas de Vestir	0	186,934.00
801	16	42	12	000	000	11	33100	Productos De Papel Y Cartón	0	358,566.28
801	16	42	12	000	000	11	33500	Libros, Revistas y Periódicos	0	10,000.00
801	16	42	12	000	000	11	34400	Llantas y Cámaras de Aire	0	250,000.00
801	16	42	12	000	000	11	35210	Productos Farmacéuticos y Medicinales Varios	0	30,000.00
801	16	42	12	000	000	11	35400	Insecticidas, Fumigantes y Otros	0	400,000.00
801	16	42	12	000	000	11	35610	Gasolina	0	350,000.00
801	16	42	12	000	000	11	35620	Diesel	0	730,838.58
801	16	42	12	000	000	11	35650	Aceites y Grasas Lubricantes	0	250,000.00
801	16	42	12	000	000	11	36400	Herramientas Menores	0	99,000.00



801	16	42	12	000	000	11	39100	Elementos de Limpieza y Asco Personal	0	98,952.30
801	16	42	12	000	000	11	39200	Útiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza	0	90,439.26
801	16	42	12	000	000	11	39300	Útiles y Materiales Eléctricos	0	70,150.00
801	16	42	12	000	000	11	39600	Repuestos y Accesorios	0	299,884.53
801	16	42	12	000	000	11	41130	Tierras, Predios y solares	0	51,163.48
801	16	42	12	000	000	11	42110	Muebles Varios de Oficina	0	10,000.00
801	16	42	12	000	000	11	42120	Equipos Varios de Oficina	0	10,000.00
801	16	42	12	000	000	11	42600	Equipos para Computación	0	10,000.00
801	16	42	12	000	000	11	47210	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Publico	0	70,000.00
Total										44160,220.11

CONSIDERANDO (4): Que la Gerencia Financiera emitió dictamen favorable mediante oficio G.F. 1613-10-2019 y también la Dirección Legal emitió dictamen favorable A.L. 284-10-2019.



POR TANTO:

La Junta Directiva de la **ENEE**, por unanimidad, en el ejercicio de sus facultades y con base en los artículos: 321 de la Constitución de la República; 1, 5, 6 (reformado), 7, 48, 54, 76, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 3, 19-27, 72 y 135 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 51 de la Ley Orgánica de Presupuesto; 24 al 32, 114, 120, 165 y 223 de las disposiciones generales del presupuesto del 2019; 3, 7, 24 y 25 de las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto; 16 numeral 2) y 21 de la Ley Constitutiva de la **ENEE** y demás legislación aplicable, dictámenes elaborados y documentos de respaldo.

RESUELVE:

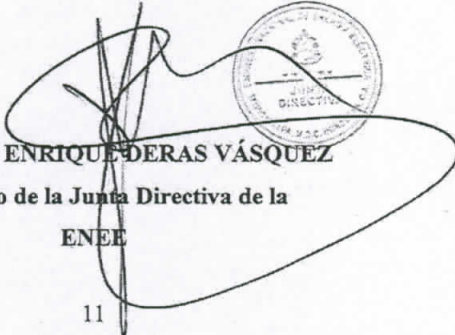
PRIMERO: Aprobar la modificación presupuestaria por el monto de cuarenta y cuatro millones ciento sesenta mil doscientos veinte lempiras con once centavos (L.44,160,220.11), con base en los artículos citados.

SEGUNDO: Se insta a la Gerencia General para implemente los controles necesarios para que el contrato se gestione con base en la ley y en los principios de eficiencia y celeridad que rigen la actividad administrativa. Además, la Gerencia se asegurará de que se cumplan todos los requisitos legales para implementar esta modificación presupuestaria.

TERCERO: Se autoriza a la Gerencia General para que lleve a cabo en la SEFIN el procedimiento establecido en el art. 51 de la Ley Orgánica del Presupuesto.

CUARTO : Esta resolución es de ejecución inmediata. **CÚMPLASE. Firma y Sello:** Ingeniero Rene Alfredo Soto Rivera, presidente por ley de la Junta Directiva. **Firma y Sello:** Ingeniero Leonardo Enrique Deras Vásquez, secretario de la Junta Directiva.

Y para los fines legales pertinentes se extiende esta certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el 1 de noviembre del 2019.



LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ
Secretario de la Junta Directiva de la
ENEE

CERTIFICACIÓN

El infrascrito secretario de la Junta Directiva de la **Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)** CERTIFICA: La *Resolución N° 5-JD-1151-2019* contenida en el punto 3, inciso 3.1, literal e) del acta N° JD-1151-2019 de la sesión ordinaria celebrada el 1 de noviembre del 2019, que literalmente dice:

RESOLUCIÓN N° 5-JD-1151-2019 DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA.- Tegucigalpa, el 1 de noviembre del 2019.

VISTO: Para emitir resolución de aprobación de una modificación presupuestaria por un monto de **ciento ochenta y cuatro millones cuatrocientos ocho mil quinientos sesenta y dos lempiras exactos (L. 184,408,562.00)**, para la aprobación de la modificación al contrato No.1-2017 “Contrato de consultoría para la supervisión, inspección y control en la ejecución y calidad de las obras de construcción de la Central Hidroeléctrica Patuca III, fase II”.

CONSIDERANDO (1): Que el artículo 16 numeral 2) de la Ley Constitutiva de la ENEE instaure que es atribución de la Junta Directiva aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos de la empresa y, por ende, también sus modificaciones.

CONSIDERANDO (2): Que el artículo 24 de las disposiciones generales del presupuesto del 2019 instaure lo siguiente: “**Con el propósito de evitar sobregiros en las asignaciones presupuestarias aprobadas; todas las instituciones del Gobierno: Central, Desconcentrado y Descentralizado, cuando así lo requieran, deberán realizar las modificaciones presupuestarias necesarias previo a la ejecución de los gastos, ninguna institución realizará compromisos de pago sin contar con la asignación presupuestaria respectiva. La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas a través de la Dirección General de Presupuesto, no tramitará ninguna solicitud de modificación presupuestaria después que la respectiva institución haya efectuado erogaciones que deba imputar en los objetos de gastos sujetos de aprobación, por lo que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas se abstendrá de emitir opinión al respecto y remitirá el caso al Tribunal Superior de Cuentas (TSC)” [SIC].**

CONSIDERANDO (3): Que en virtud de lo ordenado en el artículo 51 de la Ley Orgánica del Presupuesto, las modificaciones de los presupuestos de las instituciones descentralizadas que no



impliquen variación en el monto total de los mismos serán aprobadas por sus órganos directivos, observando las normas e instrucciones que para tal efecto dicte la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, por lo que es legalmente procedente aprobar la modificación presupuestaria por el monto de **ciento ochenta y cuatro millones cuatrocientos ocho mil quinientos sesenta y dos lempiras exactos (L. 184,408,562.00)** según la estructura siguiente:

ESTRUCTURAS PRESUPUESTARIAS INCREMENTADAS										
INST.	GA	UE	PROG.	SUB PROG	PROY.	A/O	OBJETO	DESCRIPCIÓN DE CUENTAS	BENEF	IMPORTE
801	16	42	12	000	016	002	24720	Servicios de Consultoría Monitoreo y Evaluación	0	184,408,562.00
Total										184,408,562.00

ESTRUCTURAS PRESUPUESTARIAS DISMINUIDAS										
INST.	GA	UE	PROG.	SUB PROG	PROY.	A/O	OBJETO	DESCRIPCIÓN DE CUENTAS	BENEF	Importe
801	09	70	12	000	000	004	39300	Útiles y Materiales Eléctricos	0	50,000,000.00
801	10	74	13	000	000	002	39300	Útiles y Materiales Eléctricos	0	40,000,000.00
801	09	75	13	000	000	004	39300	Útiles y Materiales Eléctricos	0	40,000,000.00
801	01	01	01	000	000	001	24710	Consultoría de gestión Administrativa y Financiera	0	54,408,562.00
Total										184,408,562.00

CONSIDERANDO (4): Que la Gerencia Financiera emitió dictamen favorable mediante oficio G.F. 1402/08/2019 y también la Dirección Legal emitió dictamen favorable A.L. 220-8-2019.

POR TANTO:

La Junta Directiva de la ENEE, por unanimidad, en el ejercicio de sus facultades y con base en los artículos: 321 de la Constitución de la República; 1, 5, 6 (reformado), 7, 48, 54, 76, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 3, 19-27, 72 y 135 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 51 de la Ley Orgánica de Presupuesto; 24 al 32, 114, 120, 165 y 223 de las disposiciones generales del presupuesto del 2019; 3, 7, 24 y 25 de las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto; 16 numeral 2) y 21 de la Ley Constitutiva de la ENEE y demás legislación aplicable, dictámenes elaborados y documentos de respaldo.



RESUELVE:

PRIMERO: Dejar en suspenso la modificación presupuestaria por el monto de **ciento ochenta y cuatro millones cuatrocientos ocho mil quinientos sesenta y dos lempiras exactos (L. 184,408,562.00).**

SEGUNDO: Se instruye a la Gerencia General para que realice las subsanaciones solicitadas por los miembros de Junta Directiva y posteriormente ser sometido nuevamente ante este pleno.

TERCERO: Se insta a la Gerencia General para que implemente los controles necesarios para que el contrato se gestione con base en la ley y en los principios de eficiencia y celeridad que rigen la actividad administrativa.

CUARTO: Esta resolución es de ejecución inmediata. **CÚMPLASE. Firma y Sello:** Ingeniero Rene Alfredo Soto Rivera, presidente por ley de la Junta Directiva. **Firma y Sello:** Ingeniero Leonardo Enrique Deras Vásquez, secretario de la Junta Directiva.

Y para los fines legales pertinentes se extiende esta certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el 1 de noviembre del 2019.


LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ
Secretario de la Junta Directiva de la
ENEE

CERTIFICACIÓN

El infrascrito secretario de la Junta Directiva de la **Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)** CERTIFICA: La *Resolución N° 6-JD-1151-2019* contenida en el punto 3, inciso 3.2, literal a) del acta N° JD-1151-2019 de la sesión ordinaria celebrada el 1 de noviembre del 2019, que literalmente dice:

RESOLUCIÓN N° 6-JD-1151-2019 DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA.- Tegucigalpa, el 1 de noviembre del 2019.

VISTO: para emitir resolución, la documentación relativa a la aprobación de inicio de los pliegos de la Licitación Pública Nacional No.100-008/2019 para la adquisición de medicamentos para la central hidroeléctrica General Francisco Morazán (El Cajon).

CONSIDERANDO (1): Que la ENEE cumplió con los requisitos previos establecidos en el artículo 23 de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO (2): Que el pliego de condiciones de este proceso es congruente con la normativa que rige las contrataciones del Estado, según lo dictaminado por la Dirección Legal de la empresa con fundamento en el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, sumado a que se respetaron los formatos que para tal efecto emitió la ONCAE.

CONSIDERANDO (3): Que el consabido artículo 99 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado también instaure que la elaboración de los pliegos de condiciones de los procesos de contratación es obligación de la unidad ejecutora respectiva, es decir, de la que los tiene asignados según el Plan Operativo (POA) y el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) de la empresa, por lo que recae en dicho órgano cualquier responsabilidad civil, penal y administrativa en caso de que dichos documentos no estén acorde con la ley y los parámetros técnicos y financieros aplicables.

CONSIDERANDO (4): Que la Gerencia Financiera, mediante memorando DPRE-465-07-2019, de fecha 26 de julio del 2019, estableció que existe reserva presupuestaria con el precompromiso No.1414, por un monto de **un millón sesenta y cinco mil quinientos noventa y cuatro lempiras con treinta y cuatro centavos (L.1,065,594.34))**



CONSIDERANDO (5): Que la Dirección Legal emitió el dictamen favorable A.L.171-7-2019, de fecha 10 de julio del 2019.

POR TANTO:

La Junta Directiva de la ENEE, por unanimidad de votos, en el ejercicio de sus facultades, en virtud de lo anteriormente expuesto y en aplicación de los artículos: 321 de la Constitución de la República; 1,5, 6 (reformado). 7, 48, 54, 76, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 3, 19, 22, 23, 24, 25, 27, y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 23, 24, 25, y 26 de la Ley de Contratación del Estado; 20, y 99 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 16 y 21 de la Ley Constitutiva de la ENEE y demás legislación aplicable.

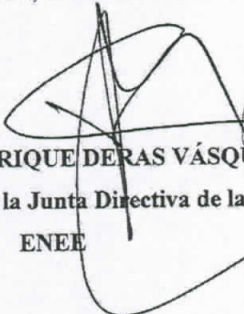
RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el inicio de la Licitación Pública Nacional No. 100-008/2019 para la adquisición de medicamentos para la central hidroeléctrica General Francisco Morazán (El Cajon).

SEGUNDO: Autorizar a la Administración de la ENEE para que lleve a cabo el procedimiento de ley correspondiente, siendo responsabilidad de la unidad ejecutora de este proyecto que el pliego de condiciones se encuentre acorde con la ley y las disposiciones de la ONCAE.

TERCERO: La presente resolución es de ejecución inmediata. **CÚMPLASE.** Firma y Sello: Ingeniero Rene Alfredo Soto Rivera, presidente por ley de la Junta Directiva. Firma y Sello: Ingeniero Leonardo Enrique Deras Vásquez, secretario de la Junta Directiva.

Y para los fines legales pertinentes se extiende esta certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el 1 de noviembre del 2019.


LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ
Secretario de la Junta Directiva de la
ENEE



CERTIFICACIÓN

El infrascrito secretario de la Junta Directiva de la **Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)** **CERTIFICA:** La *Resolución N° 7-JD-1151-2019* contenida en el punto 3, inciso 3.2, literal b) del acta N° JD-1151-2019 de la sesión ordinaria celebrada el 1 de noviembre del 2019, que literalmente dice:

RESOLUCIÓN N° 7-JD-1151-2019 DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA.- Tegucigalpa, el 1 de noviembre del 2019.
VISTO: para emitir resolución, la documentación relativa a la aprobación de inicio de los pliegos de la Licitación Pública Nacional No. 100-015/2019, para la contratación de servicio de transporte para el personal de operación de la zona noroccidental y Central Hidroeléctrica General Francisco Morazán.

CONSIDERANDO (1): Que la ENEE cumplió con los requisitos previos establecidos en el artículo 23 de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO (2): Que el pliego de condiciones de este proceso es congruente con la normativa que rige las contrataciones del Estado, según lo dictaminado por la Dirección Legal de la empresa con fundamento en el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, sumado a que se respetaron los formatos que para tal efecto emitió la ONCAE.

CONSIDERANDO (3): Que el consabido artículo 99 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado también insta que la elaboración de los pliegos de condiciones de los procesos de contratación es obligación de la unidad ejecutora respectiva, es decir, de la que los tiene asignados según el Plan Operativo (POA) y el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) de la empresa, por lo que recae en dicho órgano cualquier responsabilidad civil, penal y administrativa en caso de que dichos documentos no estén acorde con la ley y los parámetros técnicos y financieros aplicables.

CONSIDERANDO (4): Que la Gerencia Financiera, mediante memorando DPRE-561-09-2019, de fecha 18 de septiembre del 2019, que no cuenta con disponibilidad presupuestaria necesaria en el ejercicio fiscal 2019, por lo que para el ejercicio fiscal 2020

se formuló un presupuesto por un monto seis millones trescientos treinta y cinco mil un lempira con un centavo (L.6,335,001.01).

CONSIDERANDO (5): Que la Dirección Legal emitió el dictamen favorable A.L.236-9-2019, de fecha 2 de septiembre del 2019.

POR TANTO:

La Junta Directiva de la ENEE, por unanimidad de votos, en el ejercicio de sus facultades, en virtud de lo anteriormente expuesto y en aplicación de los artículos: 321 de la Constitución de la República; 1,5, 6 (reformado). 7, 48, 54, 76, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 3, 19, 22, 23, 24, 25, 27, y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 23, 24, 25, y 26 de la Ley de Contratación del Estado; 20, y 99 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 16 y 21 de la Ley Constitutiva de la ENEE y demás legislación aplicable.

RESUELVE:

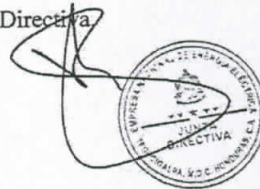
PRIMERO: Aprobar el inicio de la Licitación Pública Nacional No. 100-015/2019, para la contratación de servicio de transporte para el personal de operación de la zona noroccidental y Central Hidroeléctrica General Francisco Morazán.

SEGUNDO: Autorizar a la Administración de la ENEE para que lleve a cabo el procedimiento de ley correspondiente, siendo responsabilidad de la unidad ejecutora de este proyecto que el pliego de condiciones se encuentre acorde con la ley y las disposiciones de la ONCAE.

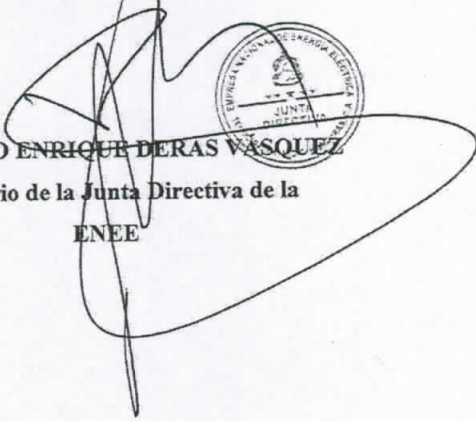
TERCERO: La presente resolución es de ejecución inmediata. **CÚMPLASE.** Firma y

Sello: Ingeniero Rene Alfredo Soto Rivera, presidente por ley de la Junta Directiva. Firma

y **Sello:** Ingeniero Leonardo Enrique Deras Vásquez, secretario de la Junta Directiva.



Y para los fines legales pertinentes se extiende esta certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el 1 de noviembre del 2019.


LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ
Secretario de la Junta Directiva de la
ENEE

CERTIFICACIÓN

El infrascrito secretario de la Junta Directiva de la **Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)** CERTIFICA: La *Resolución N° 8-JD-1151-2019* contenida en el punto 3, inciso 3.3, literal a) del acta N° JD-1151-2019 de la sesión ordinaria celebrada el 1 de noviembre del 2019, que literalmente dice:

RESOLUCIÓN N° 8-JD-1151-2019 DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA.- Tegucigalpa, el 1 de noviembre del 2019.
VISTO: Para emitir resolución sobre la aprobación del reglamento operativo, cartera de financiamiento BID: GRT/SX-16864-HO; 4599/BL-HO;4598/SX-HO;ATN/SX-16689-HO; ATN/OC-16427-HO; GRT/SX-17123-HO.

CONSIDERANDO (1): Que el gobierno de la Republica de Honduras y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), suscribieron con Fecha 28 de diciembre del 2018, los contratos de préstamo No. 4598/BL-HO y 4599/SX-HO para ejecutar un proyecto de “Apoyo al Programa Nacional de transmisión de Energía Eléctrica”.

CONSIDERANDO (2): Que la cláusula 4.02 “organismo ejecutor” de las estipulaciones especiales, establece que la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) será el organismo ejecutor y que el prestatario se compromete a asignar y transferir al organismo ejecutor los recursos del préstamo para la debida ejecución del proyecto.

CONSIDERANDO (3): Que en el capítulo III “desembolsos y uso de los recursos del préstamo” de las estipulaciones especiales, la cláusula 3.01 condiciones especiales previas al primer desembolso se establece en el literal c) que se haya aprobado el manual operativo del proyecto en los términos previamente aprobados por el banco.

CONSIDERANDO (4): Que en la cláusula 4.06 “Otros documentos que rigen la ejecución del proyecto” literales a) y b) de las estipulaciones especiales, se indican los elementos mínimos que debe contener el manual operativo.

CONSIDERANDO (5): Que para la evaluación y monitoreo conforme a lo establecido en las clausulas 4.05 “Actualización del plan de adquisiciones” 5.01 “Supervisión de la ejecución” de las estipulaciones especiales, y 5.03 “Disposiciones generales sobre ejecución del proyecto” de las normas generales, se han diseñado los instrumentos de



gestión de común acuerdo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) tales como el plan de ejecución plurianual, el plan operativo anual y el plan de adquisiciones.

CONSIDERANDO (6): Que en adición a estos préstamos la ENEE estará ejecutando dos (2) financiamientos de inversión no reembolsable por montos significativos (GRT/SX-16864-HO, GRT/SX-17123-HO) así como 2 (dos) cooperaciones no reembolsables de menor magnitud (ATN/OC-16427-HO, ATN/SX-16689-HO) que conforman una cartera de seis (6) financiamientos BID en adición a los préstamo vigentes.

CONSIDERANDO (7): Que para la evaluación y monitoreo de los financiamientos no reembolsables GRT/SX-16864-HO, GRT/SX-17123-HO, ATN/OC-16427-HO, ATN/SX-16689-HO, se han diseñado los instrumentos de gestión de común acuerdo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) tales como el plan de ejecución plurianual, el plan operativo anual y el plan de adquisiciones.

CONSIDERANDO (8): Que por el monto de la cartera total y el volumen de procesos a ejecutar es necesario contar con el mecanismo de control interno requerido que permitan la adecuada gestión de los recursos.

CONSIDERANDO (9): Que para el funcionamiento de la Unidad Coordinadora de Programa "UCP" y la ejecución de la cartera, se ha diseñado de común acuerdo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) el reglamento operativo de la cartera de financiamiento BID/ENEE".

POR TANTO:

La Junta Directiva de la ENEE, por unanimidad de votos, en el ejercicio de sus facultades y con base en lo anteriormente expuesto y en aplicación de los artículos mencionados y: 321 de la Constitución de la República; 1, 5, 6 (reformado), 7, 48, 54, 76, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 3, 19, 22, 23, 24, 25, 27 y 72, de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1539 y 1546 del Código Civil; 16 numeral 7 y 8 de la Ley constitutiva de la ENEE y demás legislación aplicable y dictámenes elaborados.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el reglamento operativo, cartera de financiamiento BID: GRT/SX-16864-HO; 4599/BL-HO; 4598/SX-HO; ATN/SX-16689-HO; ATN/OC-16427-HO; GRT/SX-17123-HO.



SEGUNDO: Aprobar el plan general de adquisiciones de los financiamientos: 4598/BL-HO, 4599/SX-HO, GRT/SX-16864-HO, GRT/SX-17123-HO, ATN/OC-16427-HO, ATN/SX-16689-HO.

TERCERO: Instruir a la Unidad Coordinadora del Programa "UCP" para que por intermedio de la gerencia de la ENEE presente informes trimestrales sobre los avances y resultados de la ejecución del plan general de adquisiciones de la cartera.

CUARTO: Esta resolución es de ejecución inmediata. **CÚMPLASE. Firma y Sello:** Ingeniero Rene Alfredo Soto Rivera, presidente por ley de la Junta Directiva. **Firma y Sello:** Ingeniero Leonardo Enrique Deras Vásquez, secretario de la Junta Directiva.

Y para los fines legales pertinentes se extiende esta certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el 1 de noviembre del 2019.


LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ
Secretario de la Junta Directiva de la
ENEE



CERTIFICACIÓN

El infrascrito secretario de la Junta Directiva de la **Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)** **CERTIFICA:** La *Resolución N° 9-JD-1151-2019* contenida en el *punto 4, inciso 4.1, literal a)* del *acta N° JD-1151-2019* de la sesión ordinaria celebrada el *1 de noviembre del 2019*, que literalmente dice:

RESOLUCIÓN N° 9-JD-1151-2019 DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA.- Tegucigalpa, el 1 de noviembre del 2019.

VISTO: Para emitir resolución de aprobación de una modificación presupuestaria por un monto de mil ochenta y tres millones seiscientos un mil quinientos veinte lempiras exactos (L.1, 083,601,520.00), para el objeto de compra de energía para la reventa.

CONSIDERANDO (1): Que el artículo 16 numeral 2) de la Ley Constitutiva de la ENEE instaure que es atribución de la Junta Directiva aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos de la empresa y, por ende, también sus modificaciones.

CONSIDERANDO (2): Que el artículo 24 de las disposiciones generales del presupuesto del 2019 instaure lo siguiente: “Con el propósito de evitar sobregiros en las asignaciones presupuestarias aprobadas; todas las instituciones del Gobierno: Central, Desconcentrado y Descentralizado, cuando así lo requieran, deberán realizar las modificaciones presupuestarias necesarias previo a la ejecución de los gastos, ninguna institución realizará compromisos de pago sin contar con la asignación presupuestaria respectiva. La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas a través de la Dirección General de Presupuesto, no tramitará ninguna solicitud de modificación presupuestaria después que la respectiva institución haya efectuado erogaciones que deba imputar en los objetos de gastos sujetos de aprobación, por lo que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas se abstendrá de emitir opinión al respecto y remitirá el caso al Tribunal Superior de Cuentas (TSC)” [SIC].

CONSIDERANDO (3): Que en virtud de lo ordenado en el artículo 51 de la Ley Orgánica del Presupuesto, las modificaciones de los presupuestos de las instituciones descentralizadas que no impliquen variación en el monto total de los mismos serán aprobadas por sus órganos directivos, observando las normas e instrucciones que para tal



efecto dicte la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, y se analizaron los artículos No. 25 de las Normas Presupuestarias Vigentes, por lo que es legalmente procedente aprobar la modificación presupuestaria por el monto de mil ochenta y tres millones seiscientos un mil quinientos veinte lempiras exactos (L.1, 083,601,520.00), para el objeto de compra de energía para la reventa, según la estructura

siguiente:

ESTRUCTURAS PRESUPUESTARIAS INCREMENTADAS										
INST.	GA	UE	PROG.	SUB PROG	PROY.	A/O	OBJETO	DESCRIPCIÓN DE CUENTAS	BENEF	IMPORTE
801	17	64	14	000	000	009	21120	Compra de Energía para Reventa	0	1083601,520.00
Total										1083601,520.00

ESTRUCTURAS PRESUPUESTARIAS DISMINUIDAS										
INST.	GA	UE	PROG.	SUB PROG	PROY.	A/O	OBJETO	DESCRIPCIÓN DE CUENTAS	BENEF	Importe
801	01	01	01	00	000	01	26210	Viáticos Nacionales	0	200,000.00
801	01	01	01	00	000	08	26210	Viáticos Nacionales	0	100,000.00
801	01	01	01	00	000	09	26210	Viáticos Nacionales	0	200,000.00
801	01	01	01	00	000	12	26210	Viáticos Nacionales	0	500,000.00
801	01	01	01	00	000	13	26210	Viáticos Nacionales	0	100,000.00
801	01	56	01	00	000	05	26210	Viáticos Nacionales	0	100,000.00
801	01	57	01	00	000	10	26210	Viáticos Nacionales	0	700,000.00
801	01	59	01	00	000	02	26210	Viáticos Nacionales	0	800,000.00
801	01	60	01	00	000	06	26210	Viáticos Nacionales	0	600,000.00
801	01	61	01	00	000	03	26210	Viáticos Nacionales	0	100,000.00
801	01	62	01	00	000	04	26210	Viáticos Nacionales	0	300,000.00
801	09	70	12	00	000	03	26210	Viáticos Nacionales	0	100,000.00
801	09	70	12	00	000	04	26210	Viáticos Nacionales	0	100,000.00
801	09	70	12	00	000	06	26210	Viáticos Nacionales	0	200,000.00

801	09	70	12	00	000	08	26210	Viáticos Nacionales	0	200,000.00
801	09	71	12	00	000	01	26210	Viáticos Nacionales	0	100,000.00
801	09	72	12	00	000	02	26210	Viáticos Nacionales	0	400,000.00
801	17	63	14	00	000	01	26210	Viáticos Nacionales	0	200,000.00
801	17	67	14	00	000	05	26210	Viáticos Nacionales	0	100,000.00
801	17	67	14	00	000	07	26210	Viáticos Nacionales	0	100,000.00
801	17	67	14	00	000	10	26210	Viáticos Nacionales	0	750,000.00
801	01	01	01	00	000	01	26220	Viáticos al Exterior	0	500,000.00
801	01	01	01	00	000	01	25400	Primas de Seguro	0	43578,000.00
801	01	01	01	00	000	01	25500	Comisiones y Gastos Bancarios	0	87000,000.00
801	17	64	14	00	000	09	22210	Alquiler de Equipos y Maq. de Producción	0	51913,600.00
801	10	73	13	00	000	01	23400	Alquiler de Equipos y Maq. de Producción	0	7000,000.00
801	10	74	13	00	000	02	23400	Alquiler de Equipos y Maq. de Producción	0	10000,000.00
801	10	75	13	00	000	03	23400	Alquiler de Equipos y Maq. de Producción	0	6500,000.00
801	17	67	14	00	000	07	23400	Alquiler de Equipos y Maq. de Producción	0	4000,000.00
801	17	67	14	00	000	08	23400	Alquiler de Equipos y Maq. de Producción	0	2000,000.00
801	17	67	14	00	000	10	23400	Alquiler de Equipos y Maq. de Producción	0	1300,000.00
801	01	01	01	00	000	01	36400	Herramientas Menores	0	100,000.00
801	01	01	01	00	000	09	36400	Herramientas Menores	0	200,000.00
801	09	70	12	00	000	04	36400	Herramientas Menores	0	200,000.00
801	09	70	12	00	000	005	36400	Herramientas Menores	0	300,000.00
801	10	74	13	00	000	002	36400	Herramientas Menores	0	22500,000.00
801	17	67	14	00	000	06	36400	Herramientas Menores	0	800,000.00
801	17	67	14	00	000	07	36400	Herramientas Menores	0	300,000.00
801	17	67	14	00	000	08	36400	Herramientas Menores	0	100,000.00
801	17	67	14	00	000	10	36400	Herramientas Menores	0	100,000.00
801	01	01	01	00	000	01	39200	Útiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza	0	2300,000.00



801	01	01	01	00	000	08	39200	Útiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza	0	600,000.00
801	01	01	01	00	000	12	39200	Útiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza	0	300,000.00
801	01	62	01	00	000	04	39200	Útiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza	0	100,000.00
801	10	73	13	00	000	01	39200	Útiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza	0	400,000.00
801	10	74	13	00	000	02	39200	Útiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza	0	100,000.00
801	17	66	14	00	000	04	39200	Útiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza	0	200,000.00
801	17	67	14	00	000	05	39200	Útiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza	0	200,000.00
801	17	67	14	00	000	06	39200	Útiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza	0	15400,000.00
801	17	67	14	00	000	07	39200	Útiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza	0	300,000.00
801	17	67	14	00	000	08	39200	Útiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza	0	100,000.00
801	01	01	01	00	000	12	39300	Útiles y Mat. Eléctricos	0	411,800.00
801	01	59	01	00	000	02	39300	Útiles y Mat. Eléctricos	0	200,000.00
801	09	69	12	00	000	10	39300	Útiles y Mat. Eléctricos	0	400,000.00
801	09	70	12	00	000	003	39300	Útiles y Mat. Eléctricos	0	200,000.00
801	09	70	12	00	000	004	39300	Útiles y Mat. Eléctricos	0	125000,000.00
801	09	70	12	00	000	005	39300	Útiles y Mat. Eléctricos	0	2000,000.00
801	09	70	12	00	000	006	39300	Útiles y Mat. Eléctricos	0	500,000.00
801	9	72	12	00	000	002	39300	Útiles y Mat. Eléctricos	0	37000,000.00
801	10	74	13	00	000	002	39300	Útiles y Mat. Eléctricos	0	78000,000.00
801	10	75	13	00	000	003	39300	Útiles y Mat. Eléctricos	0	40000,000.00
801	17	67	14	00	000	006	39300	Útiles y Mat. Eléctricos	0	16000,000.00
801	17	67	14	00	000	007	39300	Útiles y Mat. Eléctricos	0	18000,000.00
801	17	67	14	00	000	008	39300	Útiles y Mat. Eléctricos	0	1000,000.00
801	17	67	14	00	000	010	39300	Útiles y Mat. Eléctricos	0	1000,000.00
801	09	70	12	00	000	004	39600	Repuestos y Accesorios	0	8000,000.00
801	09	70	12	00	000	005	39600	Repuestos y Accesorios	0	2500,000.00
801	10	73	13	00	000	001	39600	Repuestos y Accesorios	0	272398,120.00



801	10	74	13	00	000	002	39600	Repuestos y Accesorios	0	1300,000.00
801	17	67	14	00	000	007	39600	Repuestos y Accesorios	0	1000,000.00
801	17	67	14	00	000	008	39600	Repuestos y Accesorios	0	900,000.00
801	17	67	14	00	000	010	39600	Repuestos y Accesorios	0	950,000.00
801	01	01	01	00	00	001	24710	Ser. de Consult. De Gestión Administ. Y Financ.	0	50500,000.00
801	17	63	14	00	000	001	25900	Otros Servicios Comerciales y Financieros	0	162000,000.00
Total										1083601,520.00

CONSIDERANDO (4): Que la Gerencia Financiera emitió dictamen favorable mediante oficio G.F. 1683-10-2019 y también la Dirección Legal emitió dictamen favorable A.L. 314-10-2019.

POR TANTO:

La Junta Directiva de la ENEE, por unanimidad, en el ejercicio de sus facultades y con base en los artículos: 321 de la Constitución de la República; 1, 5, 6 (reformado), 7, 48, 54, 76, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 3, 19-27, 72 y 135 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 51 de la Ley Orgánica de Presupuesto; 24 al 32, 114, 120, 165 y 223 de las disposiciones generales del presupuesto del 2019; 3, 7, 24 y 25 de las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto; 16 numeral 2) y 21 de la Ley Constitutiva de la ENEE y demás legislación aplicable, dictámenes elaborados y documentos de respaldo.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la modificación presupuestaria por el monto de mil ochenta y tres millones seiscientos unos mil quinientos veinte lempiras exactos (L.1, 083,601,520.00), con base en los artículos citados.

SEGUNDO: Se autoriza a la Gerencia General para que lleve a cabo en la SEFIN el procedimiento establecido en el art. 51 de la Ley Orgánica del Presupuesto. Se insta a la Gerencia General para implemente los controles necesarios para que el contrato se gestione con base en la ley y en los principios de eficiencia y celeridad que rigen la actividad administrativa. Además, la Gerencia se asegurará de que se cumplan todos los requisitos legales para implementar esta modificación presupuestaria.



TERCERO: Esta resolución es de ejecución inmediata. **CÚMPLASE. Firma y Sello:** Ingeniero Rene Alfredo Soto Rivera, presidente por ley de la Junta Directiva. **Firma y Sello:** Ingeniero Leonardo Enrique Deras Vasquez, secretario de la Junta Directiva.

Y para los fines legales pertinentes se extiende esta certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el 1 de noviembre del 2019.


LEONARDO ENRIQUE DERAS VASQUEZ
Secretario de la Junta Directiva de la
ENEE

CERTIFICACIÓN

El infrascrito secretario de la Junta Directiva de la **Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)** **CERTIFICA:** La *Resolución N° 10-JD-1151-2019 contenida en el punto 4, inciso 4.1, literal b) del acta N° JD-1151-2019 de la sesión ordinaria celebrada el 1 de noviembre del 2019*, que literalmente dice:

RESOLUCIÓN N° 10-JD-1151-2019 DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA.- Tegucigalpa, el 1 de noviembre del 2019. **VISTO:** Para emitir resolución de aprobación de una modificación presupuestaria por un monto de treinta y cuatro millones trescientos noventa y un mil lempiras exactos (L. 34,391,000.00), para el objeto de compra de energía para la reventa.

CONSIDERANDO (1): Que el artículo 16 numeral 2) de la Ley Constitutiva de la ENEE insta que es atribución de la Junta Directiva aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos de la empresa y, por ende, también sus modificaciones.

CONSIDERANDO (2): Que el artículo 24 de las disposiciones generales del presupuesto del 2019 insta lo siguiente: “Con el propósito de evitar sobregiros en las asignaciones presupuestarias aprobadas; todas las instituciones del Gobierno: Central, Desconcentrado y Descentralizado, cuando así lo requieran, deberán realizar las modificaciones presupuestarias necesarias previo a la ejecución de los gastos, ninguna institución realizará compromisos de pago sin contar con la asignación presupuestaria respectiva. La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas a través de la Dirección General de Presupuesto, no tramitará ninguna solicitud de modificación presupuestaria después que la respectiva institución haya efectuado erogaciones que deba imputar en los objetos de gastos sujetos de aprobación, por lo que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas se abstendrá de emitir opinión al respecto y remitirá el caso al Tribunal Superior de Cuentas (TSC)” [SIC].

CONSIDERANDO (3): Que en virtud de lo ordenado en el artículo 51 de la Ley Orgánica del Presupuesto, las modificaciones de los presupuestos de las instituciones descentralizadas que no impliquen variación en el monto total de los mismos serán aprobadas por sus órganos directivos, observando las normas e instrucciones que para tal



efecto dicte la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, y se analizaron los artículos No. 25 de las Normas Presupuestarias Vigentes, por lo que es legalmente procedente aprobar la modificación presupuestaria por el monto de treinta y cuatro millones trescientos noventa y un mil lempiras exactos (L. 34,391,000.00), según la estructura siguiente:

ESTRUCTURAS PRESUPUESTARIAS INCREMENTADAS										
INST.	GA	UE	PROG.	SUB PROG	PROY.	A/O	OBJETO	DESCRIPCIÓN DE CUENTAS	BENEF	IMPORTE
801	17	64	14	000	000	009	21120	Compra de Energía para Reventa	0	34391,000.00
Total										34391,000.00

ESTRUCTURAS PRESUPUESTARIAS DISMINUIDAS										
INST.	GA	UE	PROG.	SUB PROG	PROY.	A/O	OBJETO	DESCRIPCIÓN DE CUENTAS	BENEF	Importe
801	01	01	01	00	000	001	52110	Transf. Corrientes a Inst. de la Admón. Central	0	34391,000.00
Total										34391,000.00

CONSIDERANDO (4): Que la Gerencia Financiera emitió dictamen favorable mediante oficio G.F. 1729-10-2019 y también la Dirección Legal emitió dictamen favorable A.L. 315-10-2019.

POR TANTO:

La Junta Directiva de la ENEE, por unanimidad, en el ejercicio de sus facultades y con base en los artículos: 321 de la Constitución de la República; 1, 5, 6 (reformado), 7, 48, 54, 76, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 3, 19-27, 72 y 135 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 51 de la Ley Orgánica de Presupuesto; 24 al 32, 114, 120, 165 y 223 de las disposiciones generales del presupuesto del 2019; 3, 7, 24 y 25 de las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto; 16 numeral 2) y 21 de la Ley Constitutiva de la ENEE y demás legislación aplicable, dictámenes elaborados y documentos de respaldo.

RESUELVE:



PRIMERO: Aprobar la modificación presupuestaria por el monto de treinta y cuatro millones trescientos noventa y un mil lempiras exactos (L. 34,391,000.00), con base en los artículos citados.

SEGUNDO: Se autoriza a la Gerencia General para que lleve a cabo en la SEFIN el procedimiento establecido en el art. 51 de la Ley Orgánica del Presupuesto. Se insta a la Gerencia General para implemente los controles necesarios para que el contrato se gestione con base en la ley y en los principios de eficiencia y celeridad que rigen la actividad administrativa. Además, la Gerencia se asegurará de que se cumplan todos los requisitos legales para implementar esta modificación presupuestaria.

TERCERO: Esta resolución es de ejecución inmediata. **CÚMPLASE. Firma y Sello:** Ingeniero Rene Alfredo Soto Rivera, presidente por ley de la Junta Directiva. **Firma y Sello:** Ingeniero Leonardo Enrique Deras Vasquez, secretario de la Junta Directiva.

Y para los fines legales pertinentes se extiende esta certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el 1 de noviembre del 2019.



LEONARDO ENRIQUE DERAS VASQUEZ
Secretario de la Junta Directiva de la
ENEE

CERTIFICACIÓN

El infrascrito secretario de la Junta Directiva de la **Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)** **CERTIFICA:** La *Resolución N° 11-JD-1151-2019* contenida en el punto 4, inciso 4.1, literal c) del acta N° JD-1151-2019 de la sesión ordinaria celebrada el 1 de noviembre del 2019, que literalmente dice:

RESOLUCIÓN N° 11-JD-1151-2019 DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA.- Tegucigalpa, el 1 de noviembre del 2019. **VISTO:** Para emitir resolución de aprobación de una modificación presupuestaria por un monto de **Doscientos Noventa y Seis Millones Ochocientos Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis Lempiras con Cincuenta Centavos (L. 296,848,466.50)**, misma que será para cumplir con las condiciones establecidas en los contratos de préstamo No. 4598/BLHO, del Programa Nacional de Transmisión de Energía Eléctrica, para lo cual se debe disponer de los sitios donde serán construidas las nuevas obras de los proyectos establecidos en dichos contratos y dejar sin valor ni efecto la Resolución N° 3-JD-1151-2019 contenida en el punto 4, inciso 4.1, literal c) del acta N° JD-1150-2019 de la sesión ordinaria celebrada el 2 de septiembre del 2019.

CONSIDERANDO (1): Que el artículo 16 numeral 2) de la Ley Constitutiva de la ENEE insta que es atribución de la Junta Directiva aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos de la empresa y, por ende, también sus modificaciones.

CONSIDERANDO (2): Que el artículo 24 de las disposiciones generales del presupuesto del 2019 insta lo siguiente: **“Con el propósito de evitar sobregiros en las asignaciones presupuestarias aprobadas; todas las instituciones del Gobierno: Central, Desconcentrado y Descentralizado, cuando así lo requieran, deberán realizar las modificaciones presupuestarias necesarias previo a la ejecución de los gastos, ninguna institución realizará compromisos de pago sin contar con la asignación presupuestaria respectiva. La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas a través de la Dirección General de Presupuesto, no tramitará ninguna solicitud de modificación presupuestaria después que la respectiva institución haya efectuado erogaciones que deba imputar en los objetos de gastos sujetos de aprobación, por lo**

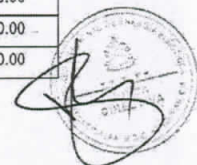


que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas se abstendrá de emitir opinión al respecto y remitirá el caso al Tribunal Superior de Cuentas (TSC) [SIC].

CONSIDERANDO (3): Que en virtud de lo ordenado en el artículo 51 de la Ley Orgánica del Presupuesto, las modificaciones de los presupuestos de las instituciones descentralizadas que no impliquen variación en el monto total de los mismos serán aprobadas por sus órganos directivos, observando las normas e instrucciones que para tal efecto dicte la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, por lo que es legalmente procedente aprobar la modificación presupuestaria por el monto de **Doscientos Noventa y Seis Millones Ochocientos Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis Lempiras con Cincuenta Centavos (L. 296,848,466.50)**, según la estructura siguiente:

ESTRUCTURAS PRESUPUESTARIAS INCREMENTADAS										
INST.	GA	UE	PROG.	SUB PROG	PROY.	A/O	OBJETO	DESCRIPCIÓN DE CUENTAS	BENEF	IMPORTE
801	10	73	13	000	000	001	41130	Tierras, Predios y Solares	0	296848,466.50
Total										296848,466.50

ESTRUCTURAS PRESUPUESTARIAS DISMINUIDAS										
INST.	GA	UE	PROG.	SUB PROG	PROY.	A/O	OBJETO	DESCRIPCIÓN DE CUENTAS	BENEF	Importe
801	10	73	13	00	000	001	39600	Repuestos y Accesorios	0	25701,779.50
801	01	01	01	00	000	001	42110	Muebles Varios de Oficina	0	444,400.00
801	01	01	01	00	000	008	42110	Muebles Varios de Oficina	0	137,600.00
801	01	01	01	00	000	009	42110	Muebles Varios de Oficina	0	24,200.00
801	01	01	01	00	000	012	42110	Muebles Varios de Oficina	0	40,500.00
801	01	01	01	00	000	013	42110	Muebles Varios de Oficina	0	34,500.00
801	01	56	01	00	000	005	42110	Muebles Varios de Oficina	0	51,300.00
801	01	57	01	00	000	010	42110	Muebles Varios de Oficina	0	24,000.00
801	01	59	01	00	000	002	42110	Muebles Varios de Oficina	0	1742,200.00
801	01	60	01	00	000	006	42110	Muebles Varios de Oficina	0	1145,654.00
801	01	61	01	00	000	003	42110	Muebles Varios de Oficina	0	130,000.00
801	01	62	01	00	000	004	42110	Muebles Varios de Oficina	0	187,000.00
801	09	68	12	00	000	009	42110	Muebles Varios de Oficina	0	83,300.00
801	09	69	12	00	000	010	42110	Muebles Varios de Oficina	0	561,000.00
801	09	70	12	00	000	003	42110	Muebles Varios de Oficina	0	14,000.00
801	09	70	12	00	000	004	42110	Muebles Varios de Oficina	0	99,710.00
801	09	70	12	00	000	005	42110	Muebles Varios de Oficina	0	24,200.00
801	09	70	12	00	000	006	42110	Muebles Varios de Oficina	0	72,000.00



801	09	70	12	00	000	007	42110	Muebles Varios de Oficina	0	670,600.00
801	09	70	12	00	000	008	42110	Muebles Varios de Oficina	0	70,000.00
801	09	71	12	00	000	001	42110	Muebles Varios de Oficina	0	54,900.00
801	09	72	12	00	000	002	42110	Muebles Varios de Oficina	0	87,400.00
801	10	73	13	00	000	001	42110	Muebles Varios de Oficina	0	992,500.00
801	10	74	13	00	000	002	42110	Muebles Varios de Oficina	0	266,800.00
801	10	75	13	00	000	003	42110	Muebles Varios de Oficina	0	11,000.00
801	17	63	14	00	000	001	42110	Muebles Varios de Oficina	0	39,900.00
801	17	64	14	00	000	002	42110	Muebles Varios de Oficina	0	155,100.00
801	17	66	14	00	000	004	42110	Muebles Varios de Oficina	0	355,000.00
801	17	67	14	00	000	005	42110	Muebles Varios de Oficina	0	54,000.00
801	17	67	14	00	000	006	42110	Muebles Varios de Oficina	0	665,600.00
801	17	67	14	00	000	007	42110	Muebles Varios de Oficina	0	652,100.00
801	17	67	14	00	000	008	42110	Muebles Varios de Oficina	0	51,800.00
801	17	67	14	00	000	010	42110	Muebles Varios de Oficina	0	61,700.00
801	01	01	01	00	000	001	42120	Equipos Varios de Oficina	0	618,400.00
801	01	01	01	00	000	009	42120	Equipos Varios de Oficina	0	188,900.00
801	01	56	01	00	000	005	42120	Equipos Varios de Oficina	0	93,900.00
801	01	59	01	00	000	002	42120	Equipos Varios de Oficina	0	50,700.00
801	01	60	01	00	000	006	42120	Equipos Varios de Oficina	0	1049,000.00
801	01	61	01	00	000	003	42120	Equipos Varios de Oficina	0	85,079.00
801	09	68	12	00	000	009	42120	Equipos Varios de Oficina	0	150,200.00
801	09	69	12	00	000	010	42120	Equipos Varios de Oficina	0	82,500.00
801	09	70	12	00	000	003	42120	Equipos Varios de Oficina	0	68,000.00
801	09	70	12	00	000	008	42120	Equipos Varios de Oficina	0	45,000.00
801	09	71	12	00	000	001	42120	Equipos Varios de Oficina	0	172,300.00
801	09	72	12	00	000	002	42120	Equipos Varios de Oficina	0	57,500.00
801	10	73	13	00	000	001	42120	Equipos Varios de Oficina	0	806,300.00
801	10	74	13	00	000	002	42120	Equipos Varios de Oficina	0	629,100.00
801	10	75	13	00	000	003	42120	Equipos Varios de Oficina	0	514,000.00
801	17	63	14	00	000	001	42120	Equipos Varios de Oficina	0	193,100.00
801	17	66	14	00	000	004	42120	Equipos Varios de Oficina	0	494,200.00
801	17	67	14	00	000	005	42120	Equipos Varios de Oficina	0	22,100.00
801	17	67	14	00	000	006	42120	Equipos Varios de Oficina	0	77,600.00
801	17	67	14	00	000	007	42120	Equipos Varios de Oficina	0	565,300.00
801	17	67	14	00	000	008	42120	Equipos Varios de Oficina	0	301,200.00
801	17	67	14	00	000	010	42120	Equipos Varios de Oficina	0	100,300.00
801	01	01	01	00	000	001	42130	Muebles para Alojamiento Colectivo	0	100,000.00
801	09	70	12	00	000	004	42130	Muebles para Alojamiento Colectivo	0	64,975.00
801	09	70	12	00	000	005	42130	Muebles para Alojamiento Colectivo	0	228,000.00
801	01	01	01	00	000	009	42140	Electrodomésticos	0	35,255.00
801	09	70	12	00	000	003	42140	Electrodomésticos	0	431,500.00
801	09	70	12	00	000	005	42140	Electrodomésticos	0	66,500.00
801	10	73	13	00	000	001	42140	Electrodomésticos	0	156,600.00
801	10	74	13	00	000	002	42140	Electrodomésticos	0	17,000.00



801	09	70	12	00	000	005	42220	Maquinaria y Equipo de Producción Agropecuaria y Forestal	0	221,855.00
801	01	62	01	00	000	004	42270	Maquinaria y Equipo de Producción de Servicio (Agua, Luz, Teléfono etc.)	0	120,000.00
801	09	69	12	00	000	010	42270	Maquinaria y Equipo de Producción de Servicio (Agua, Luz, Teléfono etc.)	0	4432,100.00
801	09	70	12	00	000	004	42270	Maquinaria y Equipo de Producción de Servicio (Agua, Luz, Teléfono etc.)	0	4887,300.00
801	09	70	12	00	000	005	42270	Maquinaria y Equipo de Producción de Servicio (Agua, Luz, Teléfono etc.)	0	4711,600.00
801	10	74	13	00	000	002	42270	Maquinaria y Equipo de Producción de Servicio (Agua, Luz, Teléfono etc.)	0	800,000.00
801	10	75	13	00	000	003	42270	Maquinaria y Equipo de Producción de Servicio (Agua, Luz, Teléfono etc.)	0	895,000.00
801	01	01	01	00	000	009	42310	Equipo de Transporte Terrestre para Personas	0	740,850.00
801	01	57	01	00	000	010	42310	Equipo de Transporte Terrestre para Personas	0	1000,000.00
801	01	62	01	00	000	004	42310	Equipo de Transporte Terrestre para Personas	0	2520,000.00
801	09	69	12	00	000	010	42310	Equipo de Transporte Terrestre para Personas	0	1240,000.00
801	09	70	12	00	000	003	42310	Equipo de Transporte Terrestre para Personas	0	4690,000.00
801	09	70	12	00	000	004	42310	Equipo de Transporte Terrestre para Personas	0	5800,000.00
801	09	70	12	00	000	005	42310	Equipo de Transporte Terrestre para Personas	0	2500,000.00
801	09	71	12	00	000	001	42310	Equipo de Transporte Terrestre para Personas	0	1500,000.00
801	10	73	13	00	000	001	42310	Equipo de Transporte Terrestre para Personas	0	7521,000.00
801	10	74	13	00	000	002	42310	Equipo de Transporte Terrestre para Personas	0	6000,000.00
801	10	75	13	00	000	003	42310	Equipo de Transporte Terrestre para Personas	0	6000,000.00
801	10	76	13	00	000	004	42310	Equipo de Transporte Terrestre para Personas	0	3200,000.00
801	17	63	14	00	000	001	42310	Equipo de Transporte Terrestre para Personas	0	1500,000.00
801	17	64	14	00	000	002	42310	Equipo de Transporte Terrestre para Personas	0	2250,000.00
801	17	67	14	00	000	005	42310	Equipo de Transporte Terrestre para Personas	0	70,450.00



801	17	67	14	00	000	006	42310	Equipo de Transporte Terrestre para Personas	0	2863,900.00
801	17	67	14	00	000	007	42310	Equipo de Transporte Terrestre para Personas	0	4541,400.00
801	17	67	14	00	000	008	42310	Equipo de Transporte Terrestre para Personas	0	3660,000.00
801	17	67	14	00	000	010	42310	Equipo de Transporte Terrestre para Personas	0	1440,000.00
801	09	69	12	00	000	010	42340	Equipo de Elevación y Tracción	0	1600,000.00
801	09	70	12	00	000	006	42340	Equipo de Elevación y Tracción	0	3150,000.00
801	09	70	12	00	000	007	42340	Equipo de Elevación y Tracción	0	1133,000.00
801	10	74	13	00	000	002	42340	Equipo de Elevación y Tracción	0	15000,000.00
801	10	75	13	00	000	003	42340	Equipo de Elevación y Tracción	0	6000,000.00
801	01	01	01	00	000	008	42430	Equipo de Laboratorio no Médico	0	6,000.00
801	01	01	01	00	000	009	42430	Equipo de Laboratorio no Médico	0	364,300.00
801	01	59	01	00	000	002	42430	Equipo de Laboratorio no Médico	0	9,000.00
801	09	70	12	00	000	003	42430	Equipo de Laboratorio no Médico	0	12,000.00
801	09	70	12	00	000	004	42430	Equipo de Laboratorio no Médico	0	701,800.00
801	09	70	12	00	000	005	42430	Equipo de Laboratorio no Médico	0	4,500.00
801	17	65	14	00	000	003	42430	Equipo de Laboratorio no Médico	0	90,750.00
801	17	67	14	00	000	006	42430	Equipo de Laboratorio no Médico	0	3,000.00
801	17	67	14	00	000	007	42430	Equipo de Laboratorio no Médico	0	1174,826.00
801	01	01	01	00	000	001	42510	Equipo de Comunicación	0	228,000.00
801	01	01	01	00	000	009	42510	Equipo de Comunicación	0	226,500.00
801	01	56	01	00	000	005	42510	Equipo de Comunicación	0	35,000.00
801	01	57	01	00	000	010	42510	Equipo de Comunicación	0	50,000.00
801	01	59	01	00	000	002	42510	Equipo de Comunicación	0	758,500.00
801	01	60	01	00	000	006	42510	Equipo de Comunicación	0	150,000.00
801	01	62	01	00	000	004	42510	Equipo de Comunicación	0	1700,000.00
801	09	68	12	00	000	009	42510	Equipo de Comunicación	0	12,900.00
801	09	69	12	00	000	010	42510	Equipo de Comunicación	0	104,100.00
801	09	70	12	00	000	003	42510	Equipo de Comunicación	0	421,400.00
801	09	70	12	00	000	004	42510	Equipo de Comunicación	0	770,500.00
801	09	70	12	00	000	005	42510	Equipo de Comunicación	0	867,100.00
801	09	70	12	00	000	006	42510	Equipo de Comunicación	0	330,000.00
801	09	70	12	00	000	007	42510	Equipo de Comunicación	0	51,600.00
801	09	71	12	00	000	001	42510	Equipo de Comunicación	0	335,100.00
801	09	72	12	00	000	002	42510	Equipo de Comunicación	0	42,000.00
801	10	73	13	00	000	001	42510	Equipo de Comunicación	0	1470,400.00
801	10	74	13	00	000	002	42510	Equipo de Comunicación	0	3491,600.00



801	10	75	13	00	000	003	42510	Equipo de Comunicación	0	190,800.00
801	17	64	14	00	000	002	42510	Equipo de Comunicación	0	103,000.00
801	17	67	14	00	000	006	42510	Equipo de Comunicación	0	157,800.00
801	01	01	01	00	000	001	42600	Equipos para Computación	0	740,700.00
801	01	01	01	00	000	008	42600	Equipos para Computación	0	120,700.00
801	01	01	01	00	000	012	42600	Equipos para Computación	0	174,700.00
801	01	01	01	00	000	013	42600	Equipos para Computación	0	7,900.00
801	01	56	01	00	000	005	42600	Equipos para Computación	0	55,100.00
801	01	57	01	00	000	010	42600	Equipos para Computación	0	19,300.00
801	01	59	01	00	000	002	42600	Equipos para Computación	0	150,300.00
801	01	60	01	00	000	006	42600	Equipos para Computación	0	222,200.00
801	01	61	01	00	000	003	42600	Equipos para Computación	0	44,900.00
801	01	62	01	00	000	004	42600	Equipos para Computación	0	810,100.00
801	09	68	12	00	000	009	42600	Equipos para Computación	0	143,300.00
801	09	69	12	00	000	010	42600	Equipos para Computación	0	261,600.00
801	09	70	12	00	000	003	42600	Equipos para Computación	0	30,800.00
801	09	70	12	00	000	004	42600	Equipos para Computación	0	1105,083.00
801	09	70	12	00	000	005	42600	Equipos para Computación	0	351,200.00
801	09	70	12	00	000	006	42600	Equipos para Computación	0	335,000.00
801	09	70	12	00	000	007	42600	Equipos para Computación	0	4,100.00
801	09	70	12	00	000	008	42600	Equipos para Computación	0	105,000.00
801	09	71	12	00	000	001	42600	Equipos para Computación	0	263,600.00
801	09	72	12	00	000	002	42600	Equipos para Computación	0	375,100.00
801	10	73	13	00	000	001	42600	Equipos para Computación	0	1646,300.00
801	10	74	13	00	000	002	42600	Equipos para Computación	0	1820,300.00
801	10	75	13	00	000	003	42600	Equipos para Computación	0	150,300.00
801	17	64	14	00	000	002	42600	Equipos para Computación	0	179,500.00
801	17	65	14	00	000	003	42600	Equipos para Computación	0	397,300.00
801	17	66	14	00	000	004	42600	Equipos para Computación	0	213,800.00
801	17	67	14	00	000	005	42600	Equipos para Computación	0	70,000.00
801	17	67	14	00	000	006	42600	Equipos para Computación	0	90,700.00
801	17	67	14	00	000	007	42600	Equipos para Computación	0	1148,300.00
801	17	67	14	00	000	008	42600	Equipos para Computación	0	486,400.00
801	17	67	14	00	000	010	42600	Equipos para Computación	0	79,500.00
801	17	65	14	00	000	003	42710	Muebles y Equipos Educativos	0	200,000.00
801	01	01	01	00	000	009	42800	Herramientas Mayores	0	251,600.00
801	01	59	01	00	000	002	42800	Herramientas Mayores	0	992,000.00
801	01	62	01	00	000	004	42800	Herramientas Mayores	0	7369,700.00
801	09	69	12	00	000	010	42800	Herramientas Mayores	0	4672,600.00
801	09	70	12	00	000	003	42800	Herramientas Mayores	0	1291,500.00
801	09	70	12	00	000	004	42800	Herramientas Mayores	0	2971,400.00
801	10	74	13	00	000	002	42800	Herramientas Mayores	0	2691,100.00
801	10	75	13	00	000	003	42800	Herramientas Mayores	0	1409,000.00
801	17	67	14	00	000	006	42800	Herramientas Mayores	0	1636,100.00
801	17	67	14	00	000	007	42800	Herramientas Mayores	0	64,200.00
801	17	67	14	00	000	008	42800	Herramientas Mayores	0	109,900.00



801	17	67	14	00	000	010	42800	Herramientas Mayores	0	217,800.00
801	09	70	12	00	000	005	42900	Equipos para Electrificación (Medidores, Transformadores y Postes)	0	415,000.00
801	09	72	12	00	000	002	42900	Equipos para Electrificación (Medidores, Transformadores y Postes)	0	8063,600.00
801	10	74	13	00	000	002	42900	Equipos para Electrificación (Medidores, Transformadores y Postes)	0	14368,900.00
801	10	75	13	00	000	003	42900	Equipos para Electrificación (Medidores, Transformadores y Postes)	0	3468,500.00
801	17	67	14	00	000	006	42900	Equipos para Electrificación (Medidores, Transformadores y Postes)	0	2834,200.00
801	17	67	14	00	000	007	42900	Equipos para Electrificación (Medidores, Transformadores y Postes)	0	3821,100.00
801	17	67	14	00	000	008	42900	Equipos para Electrificación (Medidores, Transformadores y Postes)	0	2500,000.00
801	17	67	14	00	000	010	42900	Equipos para Electrificación (Medidores, Transformadores y Postes)	0	1800,000.00
801	01	01	01	00	000	009	45100	Aplicaciones Informáticas	0	21,900.00
801	01	01	01	00	000	012	45100	Aplicaciones Informáticas	0	100,000.00
801	01	62	01	00	000	004	45100	Aplicaciones Informáticas	0	1195,900.00
801	09	69	12	00	000	010	45100	Aplicaciones Informáticas	0	105,000.00
801	09	70	12	00	000	004	45100	Aplicaciones Informáticas	0	150,000.00
801	09	70	12	00	000	005	45100	Aplicaciones Informáticas	0	109,100.00
801	09	70	12	00	000	008	45100	Aplicaciones Informáticas	0	30,000.00
801	09	71	12	00	000	001	45100	Aplicaciones Informáticas	0	76,200.00
801	09	72	12	00	000	002	45100	Aplicaciones Informáticas	0	919,000.00
801	10	73	13	00	000	001	45100	Aplicaciones Informáticas	0	520,000.00
801	09	74	13	00	000	002	45100	Aplicaciones Informáticas	0	649,000.00
801	09	75	13	00	000	003	45100	Aplicaciones Informáticas	0	1708,800.00
801	17	65	14	00	000	003	45100	Aplicaciones Informáticas	0	231,100.00
801	09	70	12	00	000	004	46100	Equipo Militar	0	200,000.00
801	10	73	13	00	000	001	46100	Equipo Militar	0	235,000.00
801	10	74	13	00	000	002	46100	Equipo Militar	0	240,000.00
801	01	01	01	00	000	012	47210	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Público	0	33863,900.00
801	01	60	01	00	000	006	47210	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Público	0	500,000.00
801	09	70	12	00	000	003	47210	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Público	0	7114,500.00
801	09	70	12	00	000	004	47210	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Público	0	8200,000.00



801	09	70	12	00	000	005	47210	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Público	0	9906,600.00
Total										296848,466.50

CONSIDERANDO (4): Que la Gerencia Financiera emitió dictamen favorable mediante oficio G.F. 1721/10/2019 y también la Dirección Legal emitió dictamen favorable A.L. 310-10-2019.

CONSIDERANDO (5): Que mediante oficio GF.- 1722/10/2019, de fecha 30 de octubre del 2019, el Gerente Financiero de la ENE, solicita dejar sin valor ni efecto la modificación presupuestaria por un monto Doscientos Noventa y Seis Millones Ochocientos Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis Lempiras con Cincuenta Centavos (L. 296,848,466.50), aprobada mediante la Resolución N° 3-JD-1151-2019 contenida en el punto 4, inciso 4.1, literal c) del acta N° JD-1150-2019 de la sesión ordinaria celebrada el 2 de septiembre del 2019, en virtud de la fecha próxima al cierre de normas presupuestarias y que no será utilizado el presupuesto ya previamente existente en el grupo 400 y en el cual se ha identificado que existe suficiente espacio presupuestario para realizar nuevamente la modificación presupuestaria solicitada en este resolución.

POR TANTO:

La Junta Directiva de la ENEE, por unanimidad, en el ejercicio de sus facultades y con base en los artículos: 321 de la Constitución de la República; 1, 5, 6 (reformado), 7, 48, 54, 76, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 3, 19, 22, 23, 24, 25, 27, 72 y 135 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 51 de la Ley Orgánica de Presupuesto; 24 al 32, 114, 120, 165 y 223 de las disposiciones generales del presupuesto del 2019; 3, 7, 24 y 25 de las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto; 16 numeral 2) y 21 de la Ley Constitutiva de la ENEE y demás legislación aplicable, dictámenes elaborados y documentos de respaldo.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la modificación presupuestaria por el monto **Doscientos Noventa y Seis Millones Ochocientos Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis Lempiras con Cincuenta Centavos (L. 296,848,466.50)**, con base en los artículos citados y dejar sin valor ni efecto la Resolución N° 3-JD-1151-2019 contenida en el punto 4, inciso 4.1, literal c) del acta N° JD-1150-2019 de la sesión ordinaria celebrada el 2 de



septiembre del 2019. Además, se insta a la Gerencia para que se cumplan los requisitos que para estos trámites ordena la Dirección Nacional de Bienes del Estado.

SEGUNDO: Se autoriza a la Gerencia General para que lleve a cabo en la SEFIN el procedimiento establecido en el art. 51 de la Ley Orgánica del Presupuesto. Se insta a la Gerencia General para implemente los controles necesarios para que el contrato se gestione con base en la ley y en los principios de eficiencia y celeridad que rigen la actividad administrativa. Además, la Gerencia se asegurará de que se cumplan todos los requisitos legales para implementar esta modificación presupuestaria.

TERCERO: Esta resolución es de ejecución inmediata. **CÚMPLASE. Firma y Sello:** Ingeniero Rene Alfredo Soto Rivera, presidente por ley de la Junta Directiva. **Firma y Sello:** Ingeniero Leonardo Enrique Deras Vásquez, secretario de la Junta Directiva.

Y para los fines legales pertinentes se extiende esta certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el 1 de noviembre del 2019.



LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ
Secretario de la Junta Directiva de la
ENEE

CERTIFICACIÓN

El infrascrito secretario de la Junta Directiva de la **Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)** **CERTIFICA:** La *Resolución N° 1-JD-1152-2019* contenida en el *punto 3, inciso 3.1, literal a) del acta N° JD-1152-2019 de la sesión ordinaria celebrada el 22 de noviembre del 2019*, que literalmente dice:

RESOLUCIÓN N° 1-JD-1152-2019 DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA.- Tegucigalpa, el 22 de noviembre del 2019. **VISTO:** Para emitir resolución de aprobación de una modificación presupuestaria, convenios de donación BID No.GRT/SX-16864-HO, GRT/SX-17123-HO, ATN/SX-16689-HO y ATN/OC-16427-HO, fuente 22, por un monto de cinco millones doscientos setenta y cuatro mil lempiras exactos (L 5,274,000.00).

CONSIDERANDO (1): Que el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) ha venido implementando desde el año 2009 en el marco del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI) el módulo de Unidades Ejecutoras de Proyectos Externos (UEPEX) con el propósito de desarrollar funciones en el SIAFI que le permitan administrar los recursos del Banco otorgados en préstamo al Gobierno de Honduras en el marco de la gestión electrónica del sistema con un mayor grado de especificidad, control y rapidez;

CONSIDERANDO (2): Que en las Disposiciones Generales Ratificadas del 2017-2018 para el 2019, establece en el Artículo No. 24 "Con el propósito de evitar sobregiros en las asignaciones presupuestarias aprobadas; todas las instituciones del Gobierno: Central, Desconcentrado y Descentralizado, cuando así lo requieran, deberán realizar las modificaciones presupuestarias necesarias previo a la ejecución de los gastos, ninguna institución realizará compromisos de pago sin contar con las asignaciones presupuestarias respectivas".

CONSIDERANDO (3): Que los Convenios de Donación BID No. GRT/SX-16864-HO, GRT/SX17123-HO, ATN/SX-16689-HO y ATN/OC-16427-HO, están iniciando su ejecución presupuestaria y financiera, siendo importante contar con la disponibilidad presupuestaria en los objetos del gasto que corresponde.



CONSIDERANDO (4): Que debido a la implementación del SIREP 2.0 por parte de la Secretaría de Finanzas, nos exige que los servicios de consultoría deben ser imputados en el objeto de gasto que corresponde de acuerdo a la naturaleza del estudio, servicio; actualmente los compromisos contractuales suscritos entre la ENEE con Firms Consultoras, Auditoras y consultores individuales, los cuales se encuentran imputados bajo el Objeto del gasto 24710 “Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa y Financiera”.

CONSIDERANDO (5): Que para poder cumplir con los compromisos suscritos en tiempo, se debe realizar modificación presupuestaria, creando el objeto del gasto **24200 “Estudios, Investigaciones y Estudios de Factibilidad”** para atender Contrato 50/2019 “Actualización de la Prospectiva Energética de Honduras 2019-2038”, suscrito entre la ENEE y la Fundación Bariloche, esta consultoría se financia con recursos de la ATN/SX-16689-HO y Contrato No. 41/2019 “Especialista Técnico en Sistemas Solares Aislados para Apoyo de la Dirección de FOSODE/ENEE. Y el Objeto del Gasto **24400 “Servicios de Contabilidad y Auditoría”**. Para atender el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la ENEE y el Tribunal Superior de Cuentas y los siguientes contratos:

- a) Contrato No. 043/2019 “Servicios de Auditoría de los Estados Financieros del Convenio de Financiamiento No Reembolsable No. GRT/SX-16864-HO, Apoyo a la Integración de Honduras en el Mercado Eléctrico Regional y al Acceso de la Energía Renovables a la Red”, en cumplimiento a la cláusula No. 5.02 “Supervisión de la Gestión Financiera del proyecto
- b) Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la ENEE y el Tribunal Superior de Cuentas, para atender auditoría financiera de los siguientes convenios de donación: ATN/OC-16427-HO “Proyecto de Apoyo al Plan Estratégico de Acceso Universal a Electricidad”, ATN/SX-16689 “Apoyo al Desarrollo Sostenible de las Energías Renovables en Honduras”, GRT/SX-16864 “Apoyo a la Integración de Honduras en el Mercado Eléctrico Regional y al Acceso de la Energía Renovable a la Red.

CONSIDERANDO (6): Que el presupuesto vigente para el año fiscal 2019, fuente 22 es el siguiente por Donación: GRT/SX-16864-HO L. 102,515,000.00, GRT/SX-17123-HO L. 1,300,000.00, ATN/SX-16689-HO L. 3,472,000.00 y ATN/OC-16427-HO L.



4,296,000.00 para inversión y gasto corriente; y que esta Modificación Presupuestaria no modifica el valor del presupuesto aprobado bajo la Gerencia 11, Unidad Ejecutora 37, ni el espacio fiscal del año 2019.

CONSIDERANDO (7): Que el artículo 16 numeral 2) de la Ley Constitutiva de la ENEE insta que es atribución de la Junta Directiva aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos de la empresa y, por ende, también sus modificaciones.

CONSIDERANDO (8): Que el artículo 24 de las disposiciones generales del presupuesto del 2019 insta lo siguiente: “Con el propósito de evitar sobregiros en las asignaciones presupuestarias aprobadas; todas las instituciones del Gobierno: Central, Desconcentrado y Descentralizado, cuando así lo requieran, deberán realizar las modificaciones presupuestarias necesarias previo a la ejecución de los gastos, ninguna institución realizará compromisos de pago sin contar con la asignación presupuestaria respectiva. La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas a través de la Dirección General de Presupuesto, no tramitará ninguna solicitud de modificación presupuestaria después que la respectiva institución haya efectuado erogaciones que deba imputar en los objetos de gastos sujetos de aprobación, por lo que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas se abstendrá de emitir opinión al respecto y remitirá el caso al Tribunal Superior de Cuentas (TSC)” [SIC].

CONSIDERANDO (9): Que en virtud de lo ordenado en el artículo 51 de la Ley Orgánica del Presupuesto, las modificaciones de los presupuestos de las instituciones descentralizadas que no impliquen variación en el monto total de los mismos serán aprobadas por sus órganos directivos, observando las normas e instrucciones que para tal efecto dicte la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, por lo que es legalmente procedente aprobar la modificación presupuestaria por el monto de cinco millones doscientos setenta y cuatro mil lempiras exactos (L 5,274,000.00), según la estructura siguiente:



ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DISMINUIDAS

INSTITUC	GA	UE	PROG.	SUBPRG	PROY.	ACT/OPERA	OBJETO	BENEFIC	DESCRIPCION DE CUENTAS	IMPORTE
801	11	37	13	0	20	08	24710	0	Servicios De Consultoría De Gestión Administrativa y Financiera	1,700,000.00
801	11	37	14	0	12	01	24710	0	Servicios De Consultoría De Gestión Administrativa y Financiera	1,500,000.00
801	11	37	12	0	22	01	24710	0	Servicios De Consultoría De Gestión Administrativa y Financiera	250,000.00
801	11	37	12	0	22	02	24710	0	Servicios De Consultoría De Gestión Administrativa y Financiera	250,000.00
801	11	37	12	0	21	01	24710	0	Servicios De Consultoría De Gestión Administrativa y Financiera	1,250,000.00
801	11	37	12	0	21	03	24710	0	Servicios De Consultoría De Gestión Administrativa y Financiera	324,000.00
TOTAL:										5,274,000.00

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS INCREMENTADAS

INSTITUC	GA	UE	PROG.	SUBPRG	PROY.	ACT/OPERA	OBJETO	BENEFIC	DESCRIPCION DE CUENTAS	IMPORTE
801	11	37	13	0	20	06	24400	0	Servicios de Contabilidad y Auditoria	1,700,000.00
801	11	37	12	0	22	01	24200	0	Estudios, Investigaciones y Análisis de Factibilidad	1,250,000.00
801	11	37	12	0	22	02	24200	0	Estudios, Investigaciones y Análisis de Factibilidad	250,000.00
801	11	37	12	0	22	03	24400	0	Servicios de Contabilidad y Auditoria	500,000.00
801	11	37	12	0	21	01	24200	0	Estudios, Investigaciones y Análisis de Factibilidad	1,574,000.00
TOTAL:										5,274,000.00

CONSIDERANDO (10): Que la Gerencia Financiera emitió dictamen favorable mediante oficio G.F. 1716-10-2019 y también la Dirección Legal emitió dictamen favorable A.L. 303-10-2019.

POR TANTO:

La Junta Directiva de la ENEE, por unanimidad de votos, en el ejercicio de sus facultades y en aplicación de los artículos: 321 de la Constitución de la República; 1, 5, 6 (reformado), 7, 48, 54, 76, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 3, 19, 21-27, 72 y 135 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 51 de la Ley Orgánica de Presupuesto; 24 al 32, 114, 120, 165 y 223 de las disposiciones generales del presupuesto del 2019; 3, 7, 24 y 25 de las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto; 16 numeral 2) y 21 de la Ley Constitutiva de la ENEE y demás leyes aplicables, dictámenes elaborados y documentos de respaldo.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la Modificación Presupuestaria solicitada con fuente 22, conforme Donación: GRT/SX-16864-HO, GRT/SX-17123-HO, ATN/SX-16689-HO y ATN/OC-



16427-HO, de acuerdo a los Componentes y objetos del gasto dentro de los mismo Proyectos:

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DISMINUIDAS

INSTITUC.	GA	LE	PROG.	SUBPROG.	PROY.	ACT/OSRA	OBJETO	BENEFIC.	DESCRIPCION DE CUENTAS	IMPORTE
801	11	37	13	0	20	08	24710	0	Servicios De Consultoría De Gestión Administrativa y Financiera	1,700,000.00
801	11	37	14	0	12	01	24710	0	Servicios De Consultoría De Gestión Administrativa y Financiera	1,500,000.00
801	11	37	12	0	22	01	24710	0	Servicios De Consultoría De Gestión Administrativa y Financiera	250,000.00
801	11	37	12	0	22	02	24710	0	Servicios De Consultoría De Gestión Administrativa y Financiera	250,000.00
801	11	37	12	0	21	01	24710	0	Servicios De Consultoría De Gestión Administrativa y Financiera	1,250,000.00
801	11	37	12	0	21	03	24710	0	Servicios De Consultoría De Gestión Administrativa y Financiera	324,000.00
TOTAL:										5,274,000.00

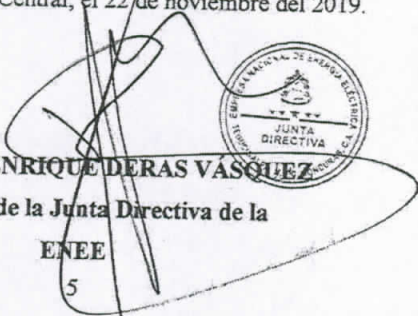
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS INCREMENTADAS

INSTITUC.	GA	LE	PROG.	SUBPROG.	PROY.	ACT/OSRA	OBJETO	BENEFIC.	DESCRIPCION DE CUENTAS	IMPORTE
801	11	37	13	0	20	08	24400	0	Servicios de Contabilidad y Auditoría	1,700,000.00
801	11	37	12	0	22	01	24200	0	Estudios, Investigaciones y Análisis de Factibilidad	1,250,000.00
801	11	37	12	0	22	02	24200	0	Estudios, Investigaciones y Análisis de Factibilidad	250,000.00
801	11	37	12	0	22	03	24400	0	Servicios de Contabilidad y Auditoría	500,000.00
801	11	37	12	0	21	01	24200	0	Estudios, Investigaciones y Análisis de Factibilidad	1,574,000.00
TOTAL:										5,274,000.00

SEGUNDO: Se autoriza a la Gerencia General para que lleve a cabo en la SEFIN el procedimiento establecido en el art. 51 de la Ley Orgánica del Presupuesto, en caso de ser pertinente.

TERCERO: Esta resolución es de ejecución inmediata. **CÚMPLASE.** Firma y Sello: Ingeniero Rene Alfredo Soto Rivera, presidente por ley de la Junta Directiva. Firma y Sello: Ingeniero Leonardo Enrique Deras Vásquez, secretario de la Junta Directiva.

Y para los fines legales pertinentes se extiende esta certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el 22 de noviembre del 2019.


LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ
 Secretario de la Junta Directiva de la
 ENEE



CERTIFICACIÓN

El infrascrito secretario de la Junta Directiva de la **Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)** **CERTIFICA:** La *Resolución N° 2-JD-1152-2019* contenida en el punto 3, inciso 3.1, literal b) del acta N° JD-1152-2019 de la sesión ordinaria celebrada el 22 de noviembre del 2019, que literalmente dice:

RESOLUCIÓN N° 2-JD-1152-2019 DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA.- Tegucigalpa, el 22 de noviembre del 2019. **VISTO:** Para emitir resolución de aprobación de una modificación presupuestaria, fondos de contraparte, prestamos BID No. 3435/BL-HO, por un monto de cinco millones ochocientos mil lempiras exactos (L. 5,800,000.00).

CONSIDERANDO (1): Que el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) ha venido implementando desde el año 2009 en el marco del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI) el módulo de Unidades Ejecutoras de Proyectos Externos (UEPEX) con el propósito de desarrollar funciones en el SIAFI que le permitan administrar los recursos del Banco otorgados en préstamo al Gobierno de Honduras en el marco de la gestión electrónica del sistema con un mayor grado de especificidad, control y rapidez.

CONSIDERANDO (2): Que en las Disposiciones Generales Ratificadas del 2017-2018 para el 2019, establece en el Artículo No. 24 "Con el propósito de evitar sobregiros en las asignaciones presupuestarias aprobadas; todas las instituciones del Gobierno: Central, Desconcentrado y Descentralizado, cuando así lo requieran, deberán realizar las modificaciones presupuestarias necesarias previo a la ejecución de los gastos, ninguna institución realizará compromisos de pago sin contar con las asignaciones presupuestarias respectivas".

CONSIDERANDO (3): Que en el Contrato de Préstamo BID No. 3435/BL-HO, Normas Generales, Art 6.04 "recursos adicionales", inciso (a) el cual literalmente dice "El prestatario deberá aportar oportunamente todos los recursos adicionales a los del préstamo que se necesiten para la ininterrumpida ejecución del Proyecto".

CONSIDERANDO (4): Que el presupuesto vigente para el año fiscal 2019, fuente 12 (Recursos propios ENEE), Contrato de Préstamo 3435 BL/HO es por un valor de L.

37,000,000.00 para inversión y gasto corriente y que esta Modificación Presupuestaria no modifica el valor del presupuesto aprobado bajo la Gerencia 11, Unidad Ejecutora 37, ni el espacio fiscal del año 2019.

CONSIDERANDO (5): Que es necesario realizar modificación presupuestaria al presupuesto de recursos de contraparte del préstamo BID 3435-BL-HO "Rehabilitación y Repotenciación del Complejo Hidroeléctrico Cañaveral Rio Lindo, con el propósito de incrementar los siguientes objetos de gasto:

- a) Objeto ,42110 Muebles Varios de Oficina, 42120 Equipos Varios de Oficina y 42600 Equipos para Computación, 42800 Herramientas mayores; para atender: los requerimientos de compra de materiales, repuestos solicitados por el Ingeniero Douglas Omar Osorio, en su condición de Ingeniero residente Proyecto Mantenimiento Mayor Cañaveral -Rio Lindo, tales como: i) equipo de pruebas, ii) equipo para medición y software, iii) equipo y mobiliario de oficina, IV) equipo de protección, que contribuirán al desarrollo de las actividades y equipamiento de los ingenieros de la División Generación Hidroeléctrica, Complejo Hidroeléctrico Cañaveral -Rio Lindo
- b) Objeto 26210 "Viáticos Nacionales" para atender las actividades de supervisión por el personal de la Dirección de Hidrología en la Construcción, Suministro, Instalación y Puesta en Marcha de 38 Estaciones Hidroclimáticas Automáticas para la Optimización de la Red de Monitoreo de las Cuencas Hidrológicas de las Centrales Hidroeléctricas Francisco Morazán y Cañaveral- Rio Lindo, en el marco del contrato 05/2019 suscrito entre la ENEE y la empresa OTT HYDROMET CORPORATION
- c) Objeto 25300 Publicidad y propaganda; para publicar en diarios nacionales los diferentes procesos de Adquisición a cargo de la UCP-BID-JICA/ENEE, en cumplimiento a la normativa del BID, gasto anteriormente imputado contra el presupuesto de la Gerencia 01, el cual a la fecha ya no cuenta con disponibilidad presupuestaria en dicho objeto.

CONSIDERANDO (6): Que el artículo 16 numeral 2) de la Ley Constitutiva de la ENEE insta que es atribución de la Junta Directiva aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos de la empresa y, por ende, también sus modificaciones.

CONSIDERANDO (7): Que el artículo 24 de las disposiciones generales del presupuesto del 2019 insta lo siguiente: "Con el propósito de evitar sobregiros en las asignaciones presupuestarias aprobadas; todas las instituciones del Gobierno

Central, Desconcentrado y Descentralizado, cuando así lo requieran, deberán realizar las modificaciones presupuestarias necesarias previo a la ejecución de los gastos, ninguna institución realizará compromisos de pago sin contar con la asignación presupuestaria respectiva. La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas a través de la Dirección General de Presupuesto, no tramitará ninguna solicitud de modificación presupuestaria después que la respectiva institución haya efectuado erogaciones que deba imputar en los objetos de gastos sujetos de aprobación, por lo que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas se abstendrá de emitir opinión al respecto y remitirá el caso al Tribunal Superior de Cuentas (TSC) [SIC].

CONSIDERANDO (8): Que en virtud de lo ordenado en el artículo 51 de la Ley Orgánica del Presupuesto, las modificaciones de los presupuestos de las instituciones descentralizadas que no impliquen variación en el monto total de los mismos serán aprobadas por sus órganos directivos, observando las normas e instrucciones que para tal efecto dicte la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, por lo que es legalmente procedente aprobar la modificación presupuestaria por el monto de cinco millones ochocientos mil lempiras exactos (L. 5,800,000.00), según la estructura siguiente:

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DISMINUIDAS										
INSTITUC.	GA	UE	PROG.	SUB PRG.	PROY.	ACT/ OBRA	OBJETO	BENEFIC.	DESCRIPCION DE CUENTAS	IMPORTE
801	11	37	12	0	18	10	33300	0	Productos de Artes Graficas	100,000.00
801	11	37	12	0	18	10	35610	0	Gasolina	400,000.00
801	11	37	12	0	18	10	35620	0	Diesel	700,000.00
801	11	37	12	0	18	10	35650	0	Aceite y Grasas Lubricantes	400,000.00
801	11	37	12	0	18	10	39200	0	Utiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza	200,000.00
801	11	37	12	0	18	10	42340	0	Equipo de Elevacion y Tracción	4000,000.00
TOTAL:										5800,000.00
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS INCREMENTADAS										
INSTITUC.	GA	UE	PROG.	SUB PRG.	PROY.	ACT/ OBRA	OBJETO	BENEFIC.	DESCRIPCION DE CUENTAS	IMPORTE
801	11	37	12	0	18	10	25300	0	Servicio de Imprenta, Publicaciones y Reproducciones	1500,000.00
801	11	37	12	0	18	10	26210	0	Viajeros Nacionales	300,000.00
801	11	37	12	0	18	10	42110	0	Muebles Varios de Oficina	50,000.00
801	11	37	12	0	18	10	42120	0	Equipos Varios de Oficina	50,000.00
801	11	37	12	0	18	10	42600	0	Equipos para Computación	200,000.00
801	11	37	12	0	18	10	42800	0	Herramientas Mayores	3700,000.00
TOTAL:										5800,000.00

CONSIDERANDO (10): Que la Gerencia Financiera emitió dictamen favorable mediante oficio G.F. 1659-10-2019 y también la Dirección Legal emitió dictamen favorable A.L. 308-10-2019.



POR TANTO:

La Junta Directiva de la ENEE, por unanimidad de votos, en el ejercicio de sus facultades y en aplicación de los artículos: 321 de la Constitución de la República; 1, 5, 6 (reformado), 7, 48, 54, 76, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 3, 19, 21-27, 72 y 135 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 51 de la Ley Orgánica de Presupuesto; 24 al 32, 114, 120, 165 y 223 de las disposiciones generales del presupuesto del 2019; 3, 7, 24 y 25 de las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto; 16 numeral 2) y 21 de la Ley Constitutiva de la ENEE y demás leyes aplicables, dictámenes elaborados y documentos de respaldo.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la Modificación Presupuestaria solicitadas en fondos propios de la ENEE (fuente 12) conforme a los fondos de contraparte, Proyecto BID No. 3435/BL-HO y, de acuerdo al Componente y objetos del gasto dentro del mismo Proyecto:

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DISMINUIDAS										
INSTITUC.	GA	UE	PROG.	SUB PRG.	PROY.	ACT/ CBRA	OBJETO	BENEFIC.	DESCRIPCION DE CUENTAS	IMPORTE
801	11	37	12	0	18	10	33300	0	Productos de Artes Graficas	100,000.00
801	11	37	12	0	18	10	35610	0	Gasolina	400,000.00
801	11	37	12	0	18	10	35620	0	Diesel	700,000.00
801	11	37	12	0	18	10	35650	0	Acelte y Grasas Lubricantes	400,000.00
801	11	37	12	0	18	10	38200	0	Utiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza	200,000.00
801	11	37	12	0	18	10	42340	0	Equipo de Elevacion y Tracción	4000,000.00
TOTAL:										5800,000.00

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS INCREMENTADAS										
INSTITUC.	GA	UE	PROG.	SUB PRG.	PROY.	ACT/ CBRA	OBJETO	BENEFIC.	DESCRIPCION DE CUENTAS	IMPORTE
801	11	37	12	0	18	10	25300	0	Servicio de Imprenta, Publicaciones y Reproducciones	1500,000.00
801	11	37	12	0	18	10	26210	0	Viaticos Nacionales	300,000.00
801	11	37	12	0	18	10	42110	0	Muebles Varios de Oficina	50,000.00
801	11	37	12	0	18	10	42120	0	Equipos Varios de Oficina	50,000.00
801	11	37	12	0	18	10	42600	0	Equipos para Computación	200,000.00
801	11	37	12	0	18	10	42800	0	Herramientas Mayores	3700,000.00
TOTAL:										5800,000.00

SEGUNDO: Se autoriza a la Gerencia General para que lleve a cabo en la SEFIN el procedimiento establecido en el art. 51 de la Ley Orgánica del Presupuesto, en caso de ser pertinente.

TERCERO: Esta resolución es de ejecución inmediata. **CÚMPLASE.** Firma y Sello: Ingeniero Rene Alfredo Soto Rivera, presidente por ley de la Junta Directiva. Firma y Sello: Ingeniero Leonardo Enrique Deras Vásquez, secretario de la Junta Directiva.



Y para los fines legales pertinentes se extiende esta certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el 22 de noviembre del 2019.


LEONARDO ENRIQUE DERAS VASQUEZ
Secretario de la Junta Directiva de la
ENEE



CERTIFICACIÓN

El infrascrito secretario de la Junta Directiva de la **Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)** **CERTIFICA:** La *Resolución N° 3-JD-1152-2019* contenida en el punto 3, inciso 3.1, literal c) del acta N° JD-1152-2019 de la sesión ordinaria celebrada el 22 de noviembre del 2019, que literalmente dice:

RESOLUCIÓN N° 3-JD-1152-2019 DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA.- Tegucigalpa, el 22 de noviembre del 2019. **VISTO:** Para emitir resolución de aprobación de una modificación presupuestaria, fondos externos, préstamos BID No.3103/BL-HO y 3435/BL-HO, por un monto de ocho millones doscientos nueve mil novecientos cincuenta y ocho lempiras exactos (L 8,209,958.00).

CONSIDERANDO (1): Que el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) ha venido implementando desde el año 2009 en el marco del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI) el módulo de Unidades Ejecutoras de Proyectos Externos (UEPEX) con el propósito de desarrollar funciones en el SIAFI que le permitan administrar los recursos del Banco otorgados en préstamo al Gobierno de Honduras en el marco de la gestión electrónica del sistema con un mayor grado de especificidad, control y rapidez.

CONSIDERANDO (2): Que en las Disposiciones Generales Ratificadas del 2017-2018 para el 2019, establece en el Artículo No. 24 "Con el propósito de evitar sobregiros en las asignaciones presupuestarias aprobadas; todas las instituciones del Gobierno: Central, Desconcentrado y Descentralizado, cuando así lo requieran, deberán realizar las modificaciones presupuestarias necesarias previo a la ejecución de los gastos, ninguna institución realizará compromisos de pago sin contar con las asignaciones presupuestarias respectivas".

CONSIDERANDO (3): Que el préstamo BID No. 3103/BL-HO tiene como fecha de expiración para desembolsos el 14 de noviembre de 2019 más 150 días adicionales para el cierre financiero del mismo.

CONSIDERANDO (4): Que la implementación del SIREP 2.0 conlleva a crear e incrementar los objetos del gasto (a) 24200 Estudios, investigaciones y Análisis de

Factibilidad en la Categoría Subestación La Entrada, para atender estudio de mecánica de suelos en sitios donde la ENEE ampliará subestaciones eléctricas, mediante contrato No. 037/2019, suscrito entre la ENEE y la Empresa GEOTECNIA Y PAVIMENTOS, S de R.L., suscrito el 02 de agosto de 2019, (b) 24400 Servicios de Contabilidad y Auditoría en la Categoría Auditoría Externa, para atender la Auditoría financiera del ejercicio fiscal correspondiente al año 2019 de los proyectos BID 3103/BL-HO, BID 3435/BL-HO; La Auditoría Financiera se realiza anualmente en cumplimiento al Artículo No. 7.04 "Auditoría Externa", de las Normas Generales de ambos préstamos.

CONSIDERANDO (5): Que en el préstamo BID No. 3435/BL-HO se está incrementando el Objeto del Gasto 47110 "Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Privado" con el propósito de atender los pagos proyectados del contratista TSK, Electrónica y Electricidad, S.A. bajo el contrato No. 042/2017 "Construcción y Pruebas de las Mejoras a las Subestaciones Eléctricas de Cañaveral y Río Lindo" al cierre del año y del objeto de gasto el 47120 "Supervisión de Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Privado" por la reclasificación del contrato del Supervisor de la Obra (Contrato No. 060/2018) actualmente imputado en el objeto de gasto 124710. El aumento se efectúa afectando objetos del mismo grupo de inversión.

CONSIDERANDO (6): Que el presupuesto vigente para el año fiscal 2019, fuente 21 (fondos externos), Contrato de Préstamo 3103/BL-HO para inversión y gasto corriente, es por un valor de L 32,638,362.00 y para el Contrato de Préstamo BID No. 3435/BL-HO es de L 269,358,195.00 y que esta Modificación Presupuestaria no modifica el valor del presupuesto aprobado bajo la Gerencia 11, Unidad Ejecutora 37, ni el espacio fiscal del año 2019.

CONSIDERANDO (7): Que el artículo 16 numeral 2) de la Ley Constitutiva de la ENEE instaure que es atribución de la Junta Directiva aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos de la empresa y, por ende, también sus modificaciones.

CONSIDERANDO (8): Que el artículo 24 de las disposiciones generales del presupuesto del 2019 instaure lo siguiente: "Con el propósito de evitar sobregiros en las asignaciones presupuestarias aprobadas; todas las instituciones del Gobierno: Central, Desconcentrado y Descentralizado, cuando así lo requieran, deberán

realizar las modificaciones presupuestarias necesarias previo a la ejecución de los gastos, ninguna institución realizará compromisos de pago sin contar con la asignación presupuestaria respectiva. La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas a través de la Dirección General de Presupuesto, no tramitará ninguna solicitud de modificación presupuestaria después que la respectiva institución haya efectuado erogaciones que deba imputar en los objetos de gastos sujetos de aprobación, por lo que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas se abstendrá de emitir opinión al respecto y remitirá el caso al Tribunal Superior de Cuentas (TSC)" [SIC].

CONSIDERANDO (9): Que en virtud de lo ordenado en el artículo 51 de la Ley Orgánica del Presupuesto, las modificaciones de los presupuestos de las instituciones descentralizadas que no impliquen variación en el monto total de los mismos serán aprobadas por sus órganos directivos, observando las normas e instrucciones que para tal efecto dicte la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, por lo que es legalmente procedente aprobar la modificación presupuestaria por el monto de ocho millones doscientos nueve mil novecientos cincuenta y ocho lempiras exactos (L 8,209,958.00), según la estructura siguiente:

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DISMINUIDAS

INSTITUC.	GA	UE	PROG.	SUB PRG.	PROY.	ACT/ OBRA	OBJETO	BENEFIC	DESCRIPCION DE CUENTAS	IMPORTE
801	11	37	13	0	20	11	24710	0	Servicios De Consultoría De Gestión Administrativa y Financiera	535,000.00
801	11	37	13	0	20	08	24710	0	Servicios De Consultoría De Gestión Administrativa y Financiera	685,000.00
801	11	37	12	0	18	07	24710	0	Servicios De Consultoría De Gestión Administrativa y Financiera	500,000.00
801	11	37	12	0	18	01	47120	0	Supervisión de Construcciones y Mejoras	6,489,958.00
TOTAL:										8,209,958.00

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AUMENTADAS

INSTITUC.	GA	UE	PROG.	SUB PRG.	PROY.	ACT/ OBRA	OBJETO	BENEFIC	DESCRIPCION DE CUENTAS	IMPORTE
801	11	37	13	0	20	11	24400	0	Servicios de Contabilidad y Auditoria	535,000.00
801	11	37	13	0	20	08	24200	0	Estudios, Investigaciones y Analisis de Factibilidad	685,000.00
801	11	37	12	0	18	07	24400	0	Servicios de Contabilidad y Auditoria	500,000.00
801	11	37	12	0	18	01	47110	0	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Privado	5,889,958.00
801	11	37	12	0	18	07	47120	0	Supervisión de Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Privado	600,000.00
TOTAL:										8,209,958.00

CONSIDERANDO (10): Que la Gerencia Financiera emitió dictamen favorable mediante oficio G.F. 1715-10-2019 y también la Dirección Legal emitió dictamen favorable A.L. 302-10-2019.



POR TANTO:

La Junta Directiva de la ENEE, por unanimidad de votos, en el ejercicio de sus facultades y en aplicación de los artículos: 321 de la Constitución de la República; 1, 5, 6 (reformado), 7, 48, 54, 76, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 3, 19, 21-27, 72 y 135 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 51 de la Ley Orgánica de Presupuesto; 24 al 32, 114, 120, 165 y 223 de las disposiciones generales del presupuesto del 2019; 3, 7, 24 y 25 de las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto; 16 numeral 2) y 21 de la Ley Constitutiva de la ENEE y demás leyes aplicables, dictámenes elaborados y documentos de respaldo.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la Modificación Presupuestaria solicitadas en fondos externos (fuente 21) conforme al Proyecto BID No. 3103/BL-HO y BID NO. 3435/BL-HO, de acuerdo a los Componentes y objetos del gasto dentro de los mismo Proyectos:

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DISMINUIDAS

INSTITUC.	GA	UE	PROG.	SUB PRG.	PROY.	ACT/ OBRA	OBJETO	BENEFIC	DESCRIPCION DE CUENTAS	IMPORTE
801	11	37	13	0	20	11	24710	0	Servicios De Consultoría De Gestión Administrativa y Financiera	535,000.00
801	11	37	13	0	20	08	24710	0	Servicios De Consultoría De Gestión Administrativa y Financiera	685,000.00
801	11	37	12	0	18	07	24710	0	Servicios De Consultoría De Gestión Administrativa y Financiera	500,000.00
801	11	37	12	0	18	01	47120	0	Supervisión de Construcciones y Mejoras	5,489,958.00
TOTAL:										8,209,958.00

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AUMENTADAS

INSTITUC.	GA	UE	PROG.	SUB PRG.	PROY.	ACT/ OBRA	OBJETO	BENEFIC	DESCRIPCION DE CUENTAS	IMPORTE
801	11	37	13	0	20	11	24400	0	Servicios de Contabilidad y Auditoria	535,000.00
801	11	37	13	0	20	08	24200	0	Estudios, Investigaciones y Analisis de Factibilidad	685,000.00
801	11	37	12	0	18	07	24400	0	Servicios de Contabilidad y Auditoria	500,000.00
801	11	37	12	0	18	01	47110	0	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Privado	5,889,958.00
801	11	37	12	0	18	07	47120	0	Supervisión de Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Privado	600,000.00
TOTAL:										8,209,958.00

SEGUNDO: Se autoriza a la Gerencia General para que lleve a cabo en la SEFIN el procedimiento establecido en el art. 51 de la Ley Orgánica del Presupuesto, en caso de ser pertinente.



TERCERO: Esta resolución es de ejecución inmediata. **CÚMPLASE.** Firma y Sello:
Ingeniero Rene Alfredo Soto Rivera, presidente por ley de la Junta Directiva. Firma y
Sello: Ingeniero Leonardo Enrique Deras Vásquez, secretario de la Junta Directiva.

Y para los fines legales pertinentes se extiende esta certificación en la ciudad de
Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el 22 de noviembre del 2019.


LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ
Secretario de la Junta Directiva de la
ENEE



CERTIFICACIÓN

El infrascrito secretario de la Junta Directiva de la **Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)** **CERTIFICA:** La *Resolución N° 4-JD-1152-2019* contenida en el punto 3, inciso 3.1, literal d) del acta N° JD-1152-2019 de la sesión ordinaria celebrada el 22 de noviembre del 2019, que literalmente dice:

RESOLUCIÓN N° 4-JD-1152-2019 DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA.- Tegucigalpa, el 22 de noviembre del 2019. **VISTO:** Para emitir resolución de aprobación de una modificación presupuestaria por un monto de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 59, 491,000.00)**, la cual es necesaria para cubrir el déficit que causan las demandas laborales incoadas en contra de la ENEE por concepto de nivelaciones salariales, reintegros, pago de ajustes por índice inflacionario, Décimo Tercer Mes de Salario, horas extras que se le adeudan desde septiembre y octubre del 2019 al personal técnico calificado y administrativo debidamente autorizado, así como los pagos de planilla correspondientes a noviembre y diciembre del 2019 y la incorporación del **objeto de gasto 11410 adicionales**, con el fin de realizar los pagos de otros beneficios.

CONSIDERANDO (1): Que el artículo 16 numeral 2) de la Ley Constitutiva de la ENEE instaure que es atribución de la Junta Directiva aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos de la empresa y, por ende, también sus modificaciones.

CONSIDERANDO (2): Que el artículo 24 de las disposiciones generales del presupuesto del 2019 instaure lo siguiente: **“Con el propósito de evitar sobregiros en las asignaciones presupuestarias aprobadas; todas las instituciones del Gobierno: Central, Desconcentrado y Descentralizado, cuando así lo requieran, deberán realizar las modificaciones presupuestarias necesarias previo a la ejecución de los gastos, ninguna institución realizará compromisos de pago sin contar con la asignación presupuestaria respectiva. La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas a través de la Dirección General de Presupuesto, no tramitará ninguna solicitud de modificación presupuestaria después que la respectiva institución haya efectuado erogaciones que deba imputar en los objetos de gastos sujetos de**



aprobación, por lo que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas se abstendrá de emitir opinión al respecto y remitirá el caso al Tribunal Superior de Cuentas (TSC)” [SIC].

CONSIDERANDO (3): Que mediante el oficio DTH-615-XI-2019 del 15 de noviembre del 2019 la Dirección de Recursos Humanos solicitó una modificación presupuestaria en virtud del déficit que se generó desde mayo del 2019 en virtud de las demandas laborales incoadas en contra de la ENEE por concepto de nivelaciones salariales, reintegros, pago de ajustes por índice inflacionario, Décimo Tercer Mes de Salario, horas extras que se le adeudan desde septiembre y octubre del 2019 al personal técnico calificado y administrativo debidamente autorizado, así como los pagos de planilla correspondientes a noviembre y diciembre del 2019 y la incorporación del objeto de gasto 11410 adicionales, con el fin de realizar los pagos de otros beneficios.

CONSIDERANDO (4): Que la justificación de esta modificación presupuestaria es cumplir con los requerimientos de pago que emiten los juzgados y tribunales de la República en las demandas laborales interpuestas contra la ENEE, así como liquidar otros derechos laborales, ya que el hecho de no cumplir con estas obligaciones causa que la ENEE sufra embargos en sus cuentas que malogran la planificación de la empresa y le impiden cumplir con sus obligaciones.

CONSIDERANDO (5): Que, en virtud de lo ordenado en el artículo 51 de la Ley Orgánica del Presupuesto, las modificaciones de los presupuestos de las instituciones descentralizadas que no impliquen variación en el monto total de estos serán aprobadas por sus órganos directivos, observando las normas e instrucciones que para tal efecto dicte la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

CONSIDERANDO (6): Que el artículo 51 de la Ley Orgánica del Presupuesto instituye que las modificaciones de los presupuestos de las instituciones descentralizadas que no impliquen variación en el monto total de estos serán aprobadas por sus órganos directivos, observando las normas e instrucciones que para tal efecto dicte la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas. Esta modificación asciende a

**CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN
 MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 59, 491,000.00), según la estructura siguiente:**

ESTRUCTURAS PRESUPUESTARIAS INCREMENTADAS										
INST.	GA	UE	PROG.	SUB PROG	PROY.	A/O	OBJETO	DESCRIPCIÓN DE CUENTAS	BENEF	IMPORTE
801	01	01	01	00	000	008	11100	Sueldos Básicos	0	3000,000.00
801	01	01	01	00	000	013	11100	Sueldos Básicos	0	500,000.00
801	01	60	01	00	000	002	11100	Sueldos Básicos	0	2500,000.00
801	09	69	12	00	000	010	11100	Sueldos Básicos	0	1000,000.00
801	09	71	12	00	000	001	11100	Sueldos Básicos	0	200,000.00
801	10	73	13	00	000	001	11100	Sueldos Básicos	0	700,000.00
801	17	65	14	00	000	003	11100	Sueldos Básicos	0	1000,000.00
801	17	67	14	00	000	005	11100	Sueldos Básicos	0	2000,000.00
801	17	67	14	00	000	006	11100	Sueldos Básicos	0	9500,000.00
801	17	67	14	00	000	007	11100	Sueldos Básicos	0	11250,000.00
801	17	67	14	00	000	008	11100	Sueldos Básicos	0	5200,000.00
801	01	61	01	00	000	003	11100	Sueldos Básicos	0	300,000.00
801	09	69	12	00	000	010	12100	Sueldos Básicos	0	400,000.00
801	09	70	12	00	000	005	12100	Sueldos Básicos	0	250,000.00
801	10	73	13	00	000	001	12100	Sueldos Básicos	0	50,000.00
801	17	67	14	00	000	005	12100	Sueldos Básicos	0	250,000.00
801	17	67	14	00	000	008	12100	Sueldos Básicos	0	800,000.00
801	01	01	01	00	000	008	11600	Complementos	0	500,000.00
801	01	01	01	00	000	012	11600	Complementos	0	100,000.00
801	01	01	01	00	000	013	11600	Complementos	0	50,000.00
801	09	69	12	00	000	010	11600	Complementos	0	300,000.00
801	10	73	13	00	000	001	11600	Complementos	0	200,000.00
801	17	65	14	00	000	005	11600	Complementos	0	100,000.00
801	17	67	14	00	000	005	11600	Complementos	0	300,000.00
801	17	67	14	00	000	006	11600	Complementos	0	1500,000.00
801	17	67	14	00	000	007	11600	Complementos	0	1500,000.00
801	17	67	14	00	000	008	11600	Complementos	0	1600,000.00
801	01	01	01	00	000	008	11510	Decimocuarto Mes	0	400,000.00
801	01	01	01	00	000	012	11510	Decimotercer Mes	0	150,000.00
801	01	01	01	00	000	013	11510	Decimotercer Mes	0	100,000.00
801	01	56	01	00	000	005	11510	Decimotercer Mes	0	20,000.00
801	01	60	01	00	000	002	11510	Decimotercer Mes	0	1500,000.00
801	01	61	01	00	000	002	11510	Decimotercer Mes	0	100,000.00
801	09	69	12	00	000	010	11510	Decimotercer Mes	0	100,000.00
801	09	71	12	00	000	001	11510	Decimotercer Mes	0	100,000.00
801	10	73	13	00	000	001	11510	Decimotercer Mes	0	100,000.00
801	17	63	14	00	000	001	11510	Decimotercer Mes	0	150,000.00
801	17	65	14	00	000	003	11510	Decimotercer Mes	0	200,000.00
801	17	67	14	00	000	005	11510	Decimotercer Mes	0	410,000.00



801	17	67	14	00	000	007	11510	Decimotercer Mes	0	2000,000.00
801	17	67	14	00	000	008	11510	Decimotercer Mes	0	2500,000.00
801	01	61	01	00	000	003	12410	Decimotercer Mes	0	20,000.00
801	09	68	12	00	000	009	12410	Decimotercer Mes	0	40,000.00
801	09	69	12	00	000	010	12410	Decimotercer Mes	0	20,000.00
801	17	67	14	00	000	005	12410	Decimotercer Mes	0	100,000.00
801	01	01	01	00	000	001	14100	Horas Extraordinarias	0	100,000.00
801	01	59	01	01	000	002	14100	Horas Extraordinarias	0	550,000.00
801	01	62	01	01	000	004	14100	Horas Extraordinarias	0	550,000.00
801	09	68	12	00	000	009	14100	Horas Extraordinarias	0	80,000.00
801	09	69	12	00	000	010	14100	Horas Extraordinarias	0	1500,000.00
801	09	70	12	00	000	005	14100	Horas Extraordinarias	0	2000,000.00
801	09	70	12	00	000	006	14100	Horas Extraordinarias	0	60,000.00
801	10	73	13	00	000	001	14100	Horas Extraordinarias	0	150,000.00
801	17	63	14	00	000	001	14100	Horas Extraordinarias	0	10,000.00
801	17	64	14	00	000	002	14100	Horas Extraordinarias	0	100,000.00
801	17	65	14	00	000	003	14100	Horas Extraordinarias	0	210,000.00
801	01	62	01	00	000	004	11410	Adicionales para Empleados Públicos no Docentes	0	170,000.00
801	09	69	12	00	000	010	11410	Adicionales para Empleados Públicos no Docentes	0	92,000.00
801	09	70	12	00	000	003	11410	Adicionales para Empleados Públicos no Docentes	0	144,000.00
801	09	70	12	00	000	004	11410	Adicionales para Empleados Públicos no Docentes	0	197,000.00
801	09	70	12	00	000	005	11410	Adicionales para Empleados Públicos no Docentes	0	115,000.00
801	10	73	13	00	000	001	11410	Adicionales para Empleados Públicos no Docentes	0	61,000.00
801	10	74	13	00	000	002	11410	Adicionales para Empleados Públicos no Docentes	0	92,000.00
801	10	75	13	00	000	003	11410	Adicionales para Empleados Públicos no Docentes	0	140,000.00
801	17	67	14	00	000	006	11410	Adicionales para Empleados Públicos no Docentes	0	110,000.00
Total										L 59,491,000.00

INST.	GA	UE	PROG.	SUB PROG	PROY.	A/O	OBJETO	DESCRIPCIÓN DE CUENTAS	BENEF	Importe
801	01	01	01	00	000	001	11100	Sueldos Básicos	0	30000,000.00
801	01	59	01	00	000	001	11100	Sueldos Básicos	0	3000,000.00
801	01	62	01	00	000	004	11100	Sueldos Básicos	0	2000,000.00
801	09	70	12	00	000	004	11100	Sueldos Básicos	0	3650,000.00
801	09	70	12	00	000	005	11100	Sueldos Básicos	0	2000,000.00
801	01	01	01	00	000	001	12100	Sueldos Básicos	0	5680,000.00
801	17	67	14	00	000	007	12100	Sueldos Básicos	0	580,000.00
801	10	74	13	00	000	002	16100	Beneficios	0	2000,000.00
801	10	75	13	00	000	003	16100	Beneficios	0	3000,000.00
801	17	67	14	00	000	006	16100	Beneficios	0	2000,000.00



801	17	67	14	00	000	007	16100	Beneficios	0	150,000.00
801	01	01	01	00	000	001	16100	Beneficios	0	500,000.00
801	01	01	01	00	000	008	16100	Beneficios	0	150,000.00
801	01	01	01	00	000	009	16100	Beneficios	0	150,000.00
801	10	76	13	00	000	004	16100	Beneficios	0	331,000.00
801	09	69	12	00	000	009	16100	Beneficios	0	800,000.00
801	17	67	14	00	000	008	16100	Beneficios	0	2000,000.00
801	09	70	12	00	000	003	16100	Beneficios	0	500,000.00
801	09	70	12	00	000	004	16100	Beneficios	0	1000,000.00
Total										L 59, 491,000.00

CONSIDERANDO (7): Que la Gerencia Financiera emitió dictamen favorable que consta en el oficio G.F. 1791-11-2019.

CONSIDERANDO (8): Que la Dirección Legal emitió el dictamen favorable A.L. 325-11-2019.

POR TANTO:

La Junta Directiva de la ENEE, por unanimidad, en el ejercicio de sus facultades y con base en los artículos: 260 y 321 de la Constitución de la República; 1, 5, 6 (reformado), 7, 48, 54, 76, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 3, 19-27, 72 y 135 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 51 de la Ley Orgánica de Presupuesto; 24 al 32, 114, 120, 165 y 223 de las disposiciones generales del presupuesto del 2019; 3, 7, 24 y 25 de las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto; 16 numeral 2) y 21 de la Ley Constitutiva de la ENEE y demás legislación aplicable, dictámenes elaborados y documentos de respaldo.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la modificación presupuestaria por el monto de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 59, 491,000.00)**, con base en los dictámenes emitidos y la legislación aplicable.

SEGUNDO: Se autoriza a la Gerencia General para que, en caso de ser necesario, lleve a cabo en la SEFIN el procedimiento establecido en el artículo 51 de la Ley Orgánica del Presupuesto.



TERCERO: Esta resolución es de ejecución inmediata. **CÚMPLASE.** Firma y Sello:
Ingeniero Rene Alfredo Soto Rivera, presidente por ley de la Junta Directiva. Firma y
Sello: Ingeniero Leonardo Enrique Deras Vásquez, secretario de la Junta Directiva.

Y para los fines legales pertinentes se extiende esta certificación en la ciudad de
Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el 22 de noviembre del 2019.



LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ
Secretario de la Junta Directiva de la
ENEE

CERTIFICACIÓN

El infrascrito secretario de la Junta Directiva de la **Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)** **CERTIFICA:** La *Resolución N° 5-JD-1152-2019 contenida en el punto 3, inciso 3.2, literal a) del acta N° JD-1152-2019 de la sesión ordinaria celebrada el 22 de noviembre del 2019*, que literalmente dice:

RESOLUCIÓN N° 5-JD-1152-2019 DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA.- Tegucigalpa, el 22 de noviembre del 2019. **VISTO:** para emitir resolución, la documentación relativa a la aprobación de inicio de los pliegos de la Licitación Pública Nacional No.100-022/2019, para la adquisición de la póliza de seguros de vida colectiva para los empleados permanentes y seguros de vida colectivos empleados jubilados y pensionados del Fondo de Prestaciones Sociales de la ENEE.

CONSIDERANDO (1): Que la ENEE cumplió con los requisitos previos establecidos en el artículo 23 de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO (2): Que el pliego de condiciones de este proceso es congruente con la normativa que rige las contrataciones del Estado, según lo dictaminado por la Dirección Legal de la empresa con fundamento en el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, sumado a que se respetaron los formatos que para tal efecto emitió la ONCAE.

CONSIDERANDO (3): Que el consabido artículo 99 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado también instaure que la elaboración de los pliegos de condiciones de los procesos de contratación es obligación de la unidad ejecutora respectiva, es decir, de la que los tiene asignados según el Plan Operativo (POA) y el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) de la empresa, por lo que recae en dicho órgano cualquier responsabilidad civil, penal y administrativa en caso de que dichos documentos no estén acorde con la ley y los parámetros técnicos y financieros aplicables.

CONSIDERANDO (4): Que la cláusula 56 del contrato colectiva vigente de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), instaure el subsidio por fallecimiento del



trabajador y responsabilidad al Fondo de Prestaciones Sociales de la ENEE a cumplir con las obligaciones señaladas en la cláusula antes citada y que la ENEE le transferirá el monto equivalente a las cantidades que por este concepto deberá pagar a las compañías aseguradoras.

CONSIDERANDO (5): Que el Fondo de Prestaciones de Prestaciones Sociales de la ENEE pago en total la cantidad de L. 2,318, 784.00 (por póliza de empleados ENEE, jubilados y empleado Fondo/ENEE), y por la administración de la póliza se cobró a la ENEE un valor de L. 3,116,808.00. Actualmente se cuenta con un número de empleados de 1,779 que corresponde al listado del mes de junio 2019.

CONSIDERANDO (6): Que la Gerencia Financiera, mediante memorando DPRE-566-09-2019, de fecha 19 de septiembre del 2019 , estableció que existe reserva presupuestaria en los precompromisos No. 3213, por un monto de **tres millones quinientos mil lempiras exactos (L.3,500,000.00)**

CONSIDERANDO (7): Que la Dirección Legal emitió el dictamen favorable A.L.271-9-2019, de fecha 25 de septiembre del 2019.

POR TANTO:

La Junta Directiva de la ENEE, por unanimidad de votos, en el ejercicio de sus facultades, en virtud de lo anteriormente expuesto y en aplicación de los artículos: 321 de la Constitución de la República; 1,5, 6 (reformado). 7, 48, 54, 76, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 3, 19, 22, 23, 24, 25, 27, y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 23, 24, 25, y 26 de la Ley de Contratación del Estado; 20, y 99 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 16 y 21 de la Ley Constitutiva de la ENEE y demás legislación aplicable.

RESUELVE:

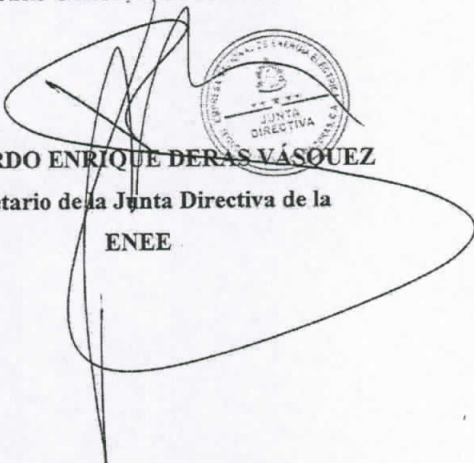
PRIMERO: Aprobar el inicio de la Licitación Pública Nacional No. 100-022/2019, para la adquisición de la póliza de seguros de vida colectiva para los empleados permanentes y seguros de vida colectivos empleados jubilados y pensionados del Fondo de Prestaciones Sociales de la ENEE.



SEGUNDO: Autorizar a la Administración de la ENEE para que lleve a cabo el procedimiento de ley correspondiente, siendo responsabilidad de la unidad ejecutora de este proyecto que el pliego de condiciones se encuentre acorde con la ley y las disposiciones de la ONCAE.

TERCERO: La presente resolución es de ejecución inmediata. **CÚMPLASE.** **Firma y Sello:** Ingeniero Rene Alfredo Soto Rivera, presidente por ley de la Junta Directiva. **Firma y Sello:** Ingeniero Leonardo Enrique Deras Vásquez, secretario de la Junta Directiva.

Y para los fines legales pertinentes se extiende esta certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el 22 de noviembre del 2019.



LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ
Secretario de la Junta Directiva de la
ENEE

CERTIFICACIÓN

El infrascrito secretario de la Junta Directiva de la **Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)** **CERTIFICA:** La *Resolución N° 6-JD-1152-2019* contenida en el punto 3, inciso 3.2, literal b) del acta N° JD-1152-2019 de la sesión ordinaria celebrada el 22 de noviembre del 2019, que literalmente dice:

RESOLUCIÓN N° 6-JD-1152-2019 DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA.- Tegucigalpa, el 22 de noviembre del 2019. **VISTO:** Para emitir resolución de adjudicación de la *Licitación Pública Nacional N° 100-023/2018 para el suministro de sonda de profundidad multiparámetros portátil con sus accesorios para monitoreo en embalses, río y lagos.*

CONSIDERANDO (1): Que la Junta Directiva autorizó el inicio de esta licitación mediante resolución motivada.

CONSIDERANDO (2): Que el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado instaura que, para la revisión y análisis de las ofertas en los procedimientos de selección de contratistas, el órgano responsable de la contratación designará una Comisión de Evaluación integrada por 3 o 5 funcionarios de amplia experiencia y capacidad, la cual formulará la recomendación correspondiente; en este orden de ideas, el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece que, como resultado de la evaluación, la Comisión de Evaluación le presentará al titular del órgano responsable un informe debidamente fundado, recomendando la adjudicación del contrato a la persona natural o jurídica que cumpla con todos los requisitos estipulados en la ley y en el pliego de condiciones, sumado a que la Dirección Legal de la empresa emitirá un dictamen al respecto con base en el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO (3): Que en este proceso de Licitación Pública Nacional No.100-023/2018, según el acta de audiencia pública de recepción y aperturas de ofertas de fecha 10 de enero del 2019, se presentó como único oferente la empresa GMAS S.A. de C.V., con un precio de oferta de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y**

**CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS
CON CERO CINCO CENTAVOS (L. 894,455.05)** valor que incluye el ISV

CONSIDERANDO (4): Que el Comité Evaluador, en virtud de haber concluido con la evaluación técnica, financiera y legal de las ofertas presentadas en el proceso de **Licitación Pública Nacional N° 100-023/2018** y en apego de los artículos 51 y 52 de la Ley de Contratación de Estado, recomendó lo siguiente:

PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de Licitación Pública Nacional No. 100-023/2019 **“SUMINISTRO DE SONDA DE PROFUNDIDAD MULTIPARAMETROS PORTÁTIL CON SUS ACCESORIOS PARA MONITOREO EN EMBALSES, RIO Y LAGOS”**, a la empresa **GMAS S.A. REPRESENTACIONES**, por un monto total de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON CERO CINCO CENTAVOS (L. 894,455.05)** valor que incluye el ISV, en virtud de haber cumplido con lo requerido en las Bases de la licitación.

CONSIDERANDO (5): Que, según el memorando **DPRE-533-09-2019** del 9 de septiembre del 2019, se cuenta con una reserva presupuestaria en los pre compromisos N° 1666, por un monto total de **ochocientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cinco lempiras con cinco centavos (L. 894,455.05)**, así como con el reporte SIAFI.

CONSIDERANDO (6): Que la Dirección Legal emitió el **dictamen favorable A.L.-74-3-2019**, recomendando que se atienda a lo establecido en el informe del Comité Evaluador por ser el órgano comisionado para tal fin, según el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO (7): Que, según los artículos 16 de la Ley Constitutiva de la ENEE y 20 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, le corresponde a la Junta Directiva de esta empresa autorizar el inicio y adjudicación de este tipo de procesos de contratación.



POR TANTO:

La Junta Directiva de la **ENEE**, por unanimidad de votos, en el ejercicio de sus facultades y en aplicación de los artículos: 321 de la Constitución de la República; 1, 5, 6 (reformado), 7, 48, 54, 76, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 3, 19-27, 72 y 135 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado; 20, 39, 136, 139, 141 y 142 de su reglamento; 16 de la Ley Constitutiva de la **ENEE** y demás legislación aplicable, pliego de condiciones, informe de recomendación de adjudicación emitido por la Comisión de Evaluación, dictámenes elaborados y documentación de respaldo.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la adjudicación de la *Licitación Pública Nacional N° 100-023/2018 para el suministro de sonda de profundidad multi parámetros portátil con sus accesorios para monitoreo en embalses, río y lagos* a la empresa **GMAS S.A. REPRESENTACIONES**, por un monto total de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON CERO CINCO CENTAVOS (L. 894,455.05)**, valor que incluye el ISV, en virtud de haber cumplido con lo requerido en el pliego de condiciones, tanto en los aspectos técnicos, financieros y legales.

SEGUNDO: Si el adjudicatario no acepta o no formaliza el contrato dentro del plazo previsto con ese objeto en el pliego de condiciones, por causas que le fueren imputables, quedará sin valor ni efecto la adjudicación, debiendo hacerse efectiva la garantía de mantenimiento de oferta y declarando fracasada el proceso licitatorio.

TERCERO: Se autoriza a la Gerencia para que suscriba el contrato respectivo, siempre y cuando tome en cuenta lo establecido en los artículos 27 de la Ley de Contratación del Estado y 39 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CUARTO: Esta resolución es de ejecución inmediata. **NOTIFÍQUESE. Firma y Sello:** Ingeniero Rene Alfredo Soto Rivera, presidente por ley de la Junta Directiva. **Firma y Sello:** Ingeniero Leonardo Enrique Deras Vásquez, secretario de la Junta Directiva



Y para los fines legales pertinentes se extiende esta certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el 22 de noviembre del 2019.


LEONARDO ENRIQUE DERAS VASQUEZ

Secretario de la Junta Directiva de la
ENEE



CERTIFICACIÓN

El infrascrito secretario de la Junta Directiva de la **Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)** **CERTIFICA:** La *Resolución N° 7-JD-1152-2019 contenida en el punto 3, inciso 3.2, literal c) del acta N° JD-1152-2019 de la sesión ordinaria celebrada el 22 de noviembre del 2019*, que literalmente dice:

RESOLUCIÓN N° 7-JD-1152-2019 DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA.- Tegucigalpa, el 22 de noviembre del 2019. **VISTO:** Para emitir resolución para declarar fracasada la *Licitación Pública Internacional N° 100-025/2018 para el suministro de materiales eléctricos para alumbrado público.*

CONSIDERANDO (1): Que la Junta Directiva autorizó el inicio de esta licitación privada nacional mediante resolución motivada.

CONSIDERANDO (2): Que el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado insta que, para la revisión y análisis de las ofertas en los procedimientos de selección de contratistas, el órgano responsable de la contratación designará una Comisión de Evaluación integrada por 3 o 5 funcionarios de amplia experiencia y capacidad, la cual formulará la recomendación correspondiente; en este orden de ideas, el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece que, como resultado de la evaluación, la Comisión de Evaluación le presentará al titular del órgano responsable un informe debidamente fundado, recomendando la adjudicación del contrato a la persona natural o jurídica que cumpla con todos los requisitos estipulados en la ley y en el pliego de condiciones, sumado a que la Dirección Legal de la empresa emitirá un dictamen al respecto con base en el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO (3): Que el Comité Evaluador, en virtud de haber concluido con las evaluaciones técnicas, financieras y legales de las ofertas presentadas en la Licitación Pública Internacional N° 100-025/2018 y en aplicación de los artículos 51 y 52 de la Ley de Contratación de Estado, recomendó lo siguiente:



a) **ADJUDICAR** a la Empresa **ELECTRIFICADORA DE HONDURAS S.A. DE C.V.**, en virtud de haber cumplido con lo requerido en las Bases de la Licitación, los ítems y montos siguientes:

Lote	Ítem	Descripción de los Bienes	Unidad	Cantidad y unidad física	Precio Unitario	Precio Total por artículo
lote 2	26	Grapa para Línea viva para cable 1/0	C/U	40	\$ 6.00	\$ 240.00
lote 2	37	Tirante de Pletina de 1/4" X 1 1/4" X 30"	C/U	400	\$ 1.75	\$ 700.00
lote 2	38	Perno de Carrocería 3/8 X 5"	C/U	400	\$ 0.22	\$ 88.00
lote 2	39	Pararrayos de porcelana de 10 Kv	C/U	20	\$ 23.00	\$ 460.00
lote 2	40	Pararrayos de porcelana de 27 Kv	C/U	20	\$ 31.00	\$ 620.00
lote 2	42	Perno curvo de ojo con guardacabo 5/8 X 10"	C/U	100	\$ 1.80	\$ 180.00

TOTAL \$ 2,288.00

b) **ADJUDICAR** a la Empresa **EQUIPOS INDUSTRIALES S.A.**, en virtud de haber cumplido con lo requerido en las Bases de la Licitación, los ítems y montos siguientes:

Lote	Ítem	Descripción de los Bienes	Unidad	Cantidad y unidad física	Precio Unitario	Precio Total por artículo
lote 1	2	Poste de Madera Curada de 35' Clase 5	C/U	1988	\$ 149.80	\$ 297,802.40
lote 1	3	Poste de Madera Curada de 40' Clase 4	C/U	488	\$ 199.00	\$ 97,112.00
lote 1	7	Cable de aluminio forrado No. 2 TW	PIES	3,017	\$ 0.115	\$ 346.96
lote 1	8	Cable de aluminio forrado No. 4 TW	PIES	3,017	\$ 0.075	\$ 226.28
lote 1	9	Cable de aluminio forrado No. 6 TW	PIES	3,017	\$ 0.065	\$ 196.11
lote 1	10	Cable Aluminio desnudo 1/0 ACSR	PIES	984,252	\$ 0.175	\$ 172,244.10
lote 1	11	Cable de aluminio forrado 1/0 TW	PIES	984,252	\$ 0.185	\$ 182,086.62
lote 1	12	Cable triple No. 6x4	PIES	6,300	\$ 0.200	\$ 1,260.00
lote 1	13	Cable de cobre forrado No. 14	PIES	20,735	\$ 0.060	\$ 1,244.10
lote 1	14	Conector de Compresión YPC-26R8U	C/U	142,029	\$ 0.250	\$ 35,507.25
lote 1	16	Bombillos de vapor de sodio 100 w, Vapor de Sodio Alta Presión (HPS)	C/U	30,000	\$ 3.300	\$ 99,000.00
lote 1	17	Kit Completo (Balaastro, Arrancador y Capacitor) p/Luminaria de Vapor Sodio 100 w.	C/U	4,000	\$ 23.00	\$ 92,000.00
lote 1	18	Control para Circuito Múltiple de Alumbrado 100 Amperios	C/U	27	\$ 290.00	\$ 7,830.00
lote 1	19	Control para Circuito Múltiple de Alumbrado 60 Amperios	C/U	21	\$ 185.00	\$ 3,885.00
lote 1	20	Control para Circuito Múltiple de Alumbrado 30 Amperios	C/U	38	\$ 122.00	\$ 4,636.00
lote 1	21	Control para Circuito Múltiple de Alumbrado 16 Amperios	C/U	38	\$ 100.00	\$ 3,800.00
lote 1	22	Fotocontrol para Luminaria Multivoltaje 105 - 305 Voltios	C/U	75,000	\$ 3.440	\$ 258,000.00
lote 1	23	Base para fotocelda	C/U	1,780	\$ 2.400	\$ 4,272.00

lote 1	24	Brazos para Luminaria Corto (30") 1 1/4" x 1/8" x 30"	C/U	1,000	\$ 5.300	\$ 5,300.00
lote 1	27	Transformadores de 15 KVA/13.8 KV	C/U	4	\$ 894.300	\$ 3,577.20
lote 1	28	Transformadores de 25 KVA/13.8KV	C/U	6	\$ 939.500	\$ 5,637.00
lote 1	29	Transformadores de 15 KVA/34.5KV	C/U	8	\$ 938.000	\$ 7,504.00
lote 1	30	Transformadores de 25 KVA/34.5KV	C/U	8	\$ 1,080.000	\$ 8,640.00
lote 1	31	Luminaria LED de hasta 50 Watts con una capacidad luminica inicial de 4,200 lúmenes	C/U	10,000	\$ 68.250	\$ 682,500.00
lote 1	32	Luminaria LED de hasta 50 Watts con una capacidad luminica inicial de 4,200 lúmenes	C/U	10,000	\$ 68.250	\$ 682,500.00
lote 1	33	Luminaria LED de hasta 50 Watts con una capacidad luminica inicial de 4,200 lúmenes	C/U	7,030	\$ 68.250	\$ 479,797.50
lote 1	34	Luminaria LED de 51 a 90 Watts con una capacidad luminica inicial de 8,250 lúmenes	C/U	10,000	\$ 127.200	\$ 1,272,000.00
lote 1	35	Luminaria LED de 51 a 90 Watts con una capacidad luminica inicial de 8,250 lúmenes	C/U	5,696	\$ 127.200	\$ 724,531.20
lote 1	36	Luminaria LED de 91 a 150 Watts con una capacidad luminica inicial de 16,500 lúmenes	C/U	4,617	\$ 178.000	\$ 821,826.00
lote 2	2	Poste de Madera Curada de 35' Clase 5	C/U	50	\$ 149.800	\$ 7,490.00
lote 2	3	Poste de Madera Curada de 40' Clase 4	C/U	50	\$ 199.000	\$ 9,950.00
lote 2	8	Cable Aluminio desnudo 1/0 ACSR	PIES	16,404	\$ 0.175	\$ 2,870.70
lote 2	9	Cable triple No. 6x4	PIES	39,370	\$ 0.200	\$ 7,874.00
lote 2	10	Cable de cobre forrado No. 14	PIES	32,808	\$ 0.060	\$ 1,968.48
lote 2	11	Cable de acero de 1/4 para retenida	PIES	98,425	\$ 0.090	\$ 8,858.25
lote 2	14	CABLE/ ALU.FORRA. NO.3/0 AWG	PIES	16,404	\$ 0.28	\$ 4,593.12
lote 2	15	Conector de Compresión YPC-26R8U	C/U	120,000	\$ 0.250	\$ 30,000.00
lote 2	17	Bombillos de vapor de sodio 100 w, Vapor de Sodio Alta Presión (HPS)	C/U	21,000	\$ 3.300	\$ 69,300.00
lote 2	18	Kit Completo(Balastro, Arrancador y Capacitor) p/Luminaria de Vapor Sodio 100 w.	C/U	2,000	\$ 23.000	\$ 46,000.00
lote 2	19	Arandelas cuadradas de 2 1/4" x 2 1/4"; agujero 11/16"	C/U	20,000	\$ 0.240	\$ 4,800.00
lote 2	20	Plato de Anclaje de 16X17	C/U	100	\$ 5.700	\$ 570.00
lote 2	21	Aisladores de Tensión para retenida ANSI 54-2	C/U	100	\$ 0.50	\$ 50.00
lote 2	22	Control para Circuito Múltiple de Alumbrado 60 Amperios	C/U	25	\$ 185.000	\$ 4,625.00
lote 2	23	Control para Circuito Múltiple de Alumbrado 30 Amperios	C/U	40	\$ 122.000	\$ 4,880.00
lote 2	24	Control para Circuito Múltiple de Alumbrado 16 Amperios	C/U	40	\$ 100.000	\$ 4,000.00
lote 2	25	Conectores B44	C/U	10,000	\$ 0.700	\$ 7,000.00
lote 2	27	Estribo de tornillo para conexión de línea viva (4-4/0)	C/U	40	\$ 11.300	\$ 452.00
lote 2	29	Cuchilla Portafusible de porcelana 100 AMP. Normal para 13.8 KV	C/U	20	\$ 37.900	\$ 758.00
lote 2	30	Cuchilla Portafusible de porcelana 100 AMP. Normal para 34.5 KV	C/U	20	\$ 44.500	\$ 890.00
lote 2	31	Crucetas de Madera 4X5X96"	C/U	200	\$ 13.900	\$ 2,780.00
lote 2	32	Fotocontrol para Luminaria Multivoltaje 105 - 305 Voltios	C/U	45,000	\$ 3.440	\$ 154,800.00
lote 2	41	Varilla de armar preformado para cable acerado 1/4 (juego)	C/U	200	\$ 1.050	\$ 210.00
lote 2	43	Transformadores de 15 KVA/13.8 KV	C/U	4	\$ 894.300	\$ 3,577.20

lote 2	44	Transformadores de 25 KVA/13.8KV	C/U	4	\$ 939.500	\$ 3,758.00
lote 2	45	Transformadores de 15 KVA/34.5 KV	C/U	2	\$ 938.000	\$ 1,876.00
lote 2	46	Transformadores de 25 KVA/34.5KV	C/U	4	\$ 1,080.00	\$ 4,320.00
lote 2	47	Varilla de anclaje de 5/8"x 6' con guardacabo sencillo	C/U	100	\$ 5.950	\$ 595.00
lote 2	49	Luminaria LED de hasta 50 Watts con una capacidad luminica inicial de 4,200 lúmenes	C/U	12,000	\$ 68.250	\$ 819,000.00
lote 2	50	Luminaria LED de hasta 50 Watts con una capacidad luminica inicial de 4,200 lúmenes	C/U	12,000	\$ 68.250	\$ 819,000.00
lote 2	51	Luminaria LED de 51 a 90 Watts con una capacidad luminica inicial de 8,250 lúmenes	C/U	12,000	\$ 127.200	\$ 1,526,400.00
lote 2	52	Luminaria LED de 91 a 150 Watts con una capacidad luminica inicial de 16,500 lúmenes	C/U	1,200	\$ 178.000	\$ 213,600.00
lote 3	2	Poste de Madera Curada de 35' Clase 5	C/U	4	\$ 149.800	\$ 599.20
lote 3	3	Poste de Madera Curada de 40' Clase 4	C/U	4	\$ 199.000	\$ 796.00
lote 3	7	Cable de aluminio forrado No. 2 TW	PIES	1,509	\$ 0.115	\$ 173.54
lote 3	8	Cable de aluminio forrado No. 4 TW	PIES	1,509	\$ 0.075	\$ 113.18
lote 3	9	Cable de aluminio forrado No. 6 TW	PIES	1,509	\$ 0.065	\$ 98.09
lote 3	10	Cable triple No. 6x4	PIES	3,150	\$ 0.200	\$ 630.00
lote 3	11	Cable de cobre forrado No. 14	PIES	10,368	\$ 0.060	\$ 622.08
lote 3	12	Conector de Compresión YPC-26R8U	C/U	55,278	\$ 0.250	\$ 13,819.50
lote 3	14	Bombillos de vapor de sodio 100 w, Vapor de Sodio Alta Presión (HPS)	C/U	20,000	\$ 3.30	\$ 66,000.00
lote 3	15	Kit Completo(Balastro, Arrancador y Capacitor) p/Luminaria de Vapor Sodio 100 w.	C/U	1,000	\$ 23.00	\$ 23,000.00
lote 3	16	Control para Circuito Múltiple de Alumbrado 100 Amperios	C/U	13	\$ 290.00	\$ 3,770.00
lote 3	17	Control para Circuito Múltiple de Alumbrado 60 Amperios	C/U	10	\$ 185.00	\$ 1,850.00
lote 3	18	Control para Circuito Múltiple de Alumbrado 30 Amperios	C/U	19	\$ 122.00	\$ 2,318.00
lote 3	19	Control para Circuito Múltiple de Alumbrado 16 Amperios	C/U	19	\$ 100.00	\$ 1,900.00
lote 3	20	Fotocontrol para Luminaria Multivoltaje 105 - 305 Voltios	C/U	20,000	\$ 3.440	\$ 68,800.00
lote 3	21	Base para fotocelda	C/U	890	\$ 2.400	\$ 2,136.00
lote 3	22	Brazos para Luminaria Corto (30") 1 1/8" x 1/8" x 30"	C/U	1,400	\$ 5.300	\$ 7,420.00
lote 3	25	Transformadores de 15 KVA/34.5 KV	C/U	8	\$ 938.000	\$ 7,504.00
lote 3	26	Transformadores de 25 KVA/34.5KV	C/U	6	\$ 1,080.000	\$ 6,480.00
lote 3	27	Luminaria LED de hasta 50 Watts con una capacidad luminica inicial de 4,200 lúmenes	C/U	12,326	\$ 68.250	\$ 841,249.50
lote 3	28	Luminaria LED de 51 a 90 Watts con una capacidad luminica inicial de 8,250 lúmenes	C/U	5,000	\$ 127.200	\$ 636,000.00
lote 3	29	Luminaria LED de 91 a 150 Watts con una capacidad luminica inicial de 16,500 lúmenes	C/U	1,100	\$ 178.00	\$ 195,800.00
lote 4	1	Fotocontrol para Luminaria Multivoltaje 105 - 305 Voltios	C/U	9,400	\$ 3.44	\$ 32,336.00
lote 4	3	Luminaria LED de hasta 50 Watts con una capacidad luminica inicial de 4,200 lúmenes	C/U	9,400	\$ 68.25	\$ 641,550.00

TOTAL \$ 12,277,072.56



c) **ADJUDICAR** a la Empresa **SUMINISTROS ELÉCTRICOS S. DE R.L.**, en virtud de haber cumplido con lo requerido en las Bases de la Licitación, los ítems y montos siguientes:

Lote	Ítem	Descripción de los Bienes	Unidad	Cantidad y unidad física	Precio Unitario	Precio Total por artículo
lote 1	1	Poste de Madera Curada de 30' Clase 6	C/U	988	\$ 111.95	\$ 110,606.60
lote 1	4	Poste de Concreto de 9 metros (30 pies)	C/U	76	\$ 181.60	\$ 13,801.60
lote 1	5	Poste de Concreto de 10.6 metros (35 pies)	C/U	76	\$ 244.77	\$ 18,602.52
lote 1	6	Poste de Concreto de 12 metros (40 pies)	C/U	76	\$ 290.12	\$ 22,049.12
lote 1	15	Cinta aislante (rollos)	C/U	4,400	\$ 1.830	\$ 8,052.00
lote 1	25	Brazos para Luminaria Mediano (94") 1 1/4" x 1/8" x 94"	C/U	500	\$ 15.56	\$ 7,780.00
lote 1	26	Brazos para Luminaria Largo (142") 1 1/4" x 1/8" x 142"	C/U	250	\$ 37.690	\$ 9,422.50
lote 2	1	Poste de Madera Curada de 30' Clase 6	C/U	50	\$ 111.95	\$ 5,597.50
lote 2	4	Poste de Concreto de 9 metros (30 pies)	C/U	50	\$ 181.60	\$ 9,080.00
lote 2	5	Poste de Concreto de 10.6 metros (35 pies)	C/U	50	\$ 244.77	\$ 12,238.50
lote 2	6	Poste de Concreto de 12 metros (40 pies)	C/U	50	\$ 290.12	\$ 14,506.00
lote 2	7	Poste de Concreto de 13.71 metros (45 pies)	C/U	50	\$ 342.28	\$ 17,114.00
lote 2	13	CABLE ALUM. DESN.NO.2 ACSR	PIES	16,404	\$ 0.11	\$ 1,804.44
lote 2	16	Cinta aislante (rollos)	C/U	3,000	\$ 1.83	\$ 5,490.00
lote 2	28	Conector de Compresión YC25a26	C/U	2,000	\$ 0.56	\$ 1,120.00
lote 2	33	Brazos para Luminaria Corto (30") 1 1/4" x 1/8" x 30"	C/U	4,000	\$ 4.98	\$ 19,920.00
lote 2	34	Brazos para Luminaria Mediano (94") 1 1/4" x 1/8" x 94"	C/U	4,500	\$ 15.56	\$ 70,020.00
lote 2	35	Brazos para Luminaria Largo (142") 1 1/4" x 1/8" x 142"	C/U	300	\$ 37.69	\$ 11,307.00
lote 2	36	Pernos de maquina 5/8 X 10"	C/U	20,000	\$ 0.83	\$ 16,600.00
lote 2	48	Varilla galvanizada para Polo a Tierra de 5/8" X 8'	C/U	200	\$ 4.20	\$ 840.00
lote 3	1	Poste de Madera Curada de 30' Clase 6	C/U	4	\$ 111.95	\$ 447.80
lote 3	4	Poste de Concreto de 9 metros (30 pies)	C/U	8	\$ 181.60	\$ 1,452.80
lote 3	5	Poste de Concreto de 10.6 metros (35 pies)	C/U	8	\$ 244.77	\$ 1,958.16
lote 3	6	Poste de Concreto de 12 metros (40 pies)	C/U	8	\$ 290.12	\$ 2,320.96
lote 3	13	Cinta aislante (rollos)	C/U	2,200	\$ 1.83	\$ 4,026.00
lote 3	25	Brazos para Luminaria Mediano (94") 1 1/4" x 1/8" x 94"	C/U	1,800	\$ 15.56	\$ 28,008.00
lote 3	24	Brazos para Luminaria Largo (142") 1 1/4" x 1/8" x 142"	C/U	1,000	\$ 37.69	\$ 37,690.00
lote 4	2	Brazos para Luminaria Corto (30") 1 1/4" x 1/8" x 30"	C/U	9,400	\$ 4.98	\$ 46,812.00

TOTAL \$ 498,667.50

TOTAL ADJUDICADO EN MONTO EN US \$ 12, 778,028.03



d) En caso que las empresas adjudicadas en los ítems de materiales eléctricos, **ELECTRIFICADORA DE HONDURAS S.A. DE C.V., EQUIPOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V., SUMINISTROS ELÉCTRICOS, S. DE R.L DE C.V.,** no presenten la Garantía de Cumplimiento de Contrato en un término de treinta (30) días calendario siguientes al recibo de la notificación de adjudicación, no firmen el Contrato o no suministren los materiales adjudicados en el plazo por ellos ofertado, ello constituirá causa suficiente para anular la adjudicación del mismo y se hará efectiva la Garantía de mantenimiento de Oferta o la Garantía de Cumplimiento de Contrato, en su caso se procederá adjudicar los ítems correspondientes al oferente evaluado en segundo lugar, en lo correspondiente a los ítems de las luminarias, si la Empresa adjudicada no cumple con lo antes descrito se deberán declarar fracasados.

CONSIDERANDO (4): Que, no obstante la recomendación del Comité Evaluador, no se puede adjudicar esta licitación pública internacional, ya que no se cuenta con el presupuesto para sufragar los contratos, tal como consta en el **memorando DPRE-650-10-2019 de fecha 30 de octubre del 2019.**

CONSIDERANDO (5): Que la Dirección Legal emitió el **dictamen favorable A.L.-259-9-2019**, en el que estableció, *grosso modo*, que la ENEE, al no contar con presupuesto para sufragar los contratos derivados de esta licitación, puede ejercitar su derecho a rechazar todas las ofertas en cualquier momento antes de la adjudicación, el cual consta en el numeral 39 (**derecho del comprador a aceptar cualquier oferta y a rechazar cualquiera o a todas las ofertas**) de la sección I (**Instrucciones a los oferentes**) del pliego de condiciones.

CONSIDERANDO (6): Que el segundo párrafo del artículo 110 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado insta que: **“La presentación de la oferta presume la aceptación incondicional por el oferente de las cláusulas del pliego de condiciones”.**

CONSIDERANDO (7): Que, según los artículos 16 de la Ley Constitutiva de la ENEE y 20 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, le corresponde a

la Junta Directiva de esta empresa autorizar el inicio y adjudicación de este tipo de procesos de contratación, así como declarar los procesos desiertos o fracasados, según corresponda.

POR TANTO:

La Junta Directiva de la ENEE, por unanimidad de votos, en el ejercicio de sus facultades y en aplicación de los artículos: 321 de la Constitución de la República; 1, 5, 6 (reformado), 7, 48, 54, 76, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 3, 19-27, 72 y 135 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 57 de la Ley de Contratación del Estado; 20, 110, 172 y 173 de su reglamento; 16 de la Ley Constitutiva de la ENEE y demás legislación aplicable, pliego de condiciones, informes y dictámenes elaborados y documentación de respaldo.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **fracasada** la *Licitación pública internacional N° 100-025/2018 para el suministro de materiales eléctricos para alumbrado público*, debido a que la ENEE no cuenta con presupuesto para sufragar los contratos derivados de esta licitación, por lo que en este acto ejercita su derecho a rechazar todas las ofertas en cualquier momento antes de la adjudicación, el cual consta en el numeral 39 (**derecho del comprador a aceptar cualquier oferta y a rechazar cualquiera o a todas ofertas**) de la sección I (**Instrucciones a los oferentes**) del pliego de condiciones.

SEGUNDO: Esta resolución es de ejecución inmediata. **NOTIFÍQUESE.** Firma y

Sello: Ingeniero Rene Alfredo Soto Rivera, presidente por ley de la Junta Directiva.

Firma y Sello: Ingeniero Leonardo Enrique Deras Vásquez, secretario de la Junta Directiva.

Y para los fines legales pertinentes se extiende esta certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el 22 de noviembre del 2019.

LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ

Secretario de la Junta Directiva de la

ENEE



CERTIFICACIÓN

El infrascrito secretario de la Junta Directiva de la **Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)** **CERTIFICA:** La *Resolución N° 8-JD-1152-2019* contenida en el punto 3, inciso 3.3, literal a) del acta N° JD-1152-2019 de la sesión ordinaria celebrada el 22 de noviembre del 2019, que literalmente dice:

RESOLUCIÓN N° 8-JD-1152-2019 DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA.- Tegucigalpa, el 22 de noviembre del 2019. **VISTO:** Para emitir resolución con el fin de autorizar a la Gerencia para que remita al Congreso Nacional la prórroga N° 3 del *Contrato N° 1-2017 de consultoría para la supervisión, inspección y control en la ejecución y calidad de las obras de construcción de la central hidroeléctrica Patuca III, fase II*, ya que excede del 25 % del monto total del contrato y, por ende, requiere de autorización del consabido órgano, según el artículo 123 de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO (1): Que mediante el Concurso Público N° UEPER 01-2016, la Junta Directiva de la ENEE le adjudicó al Consorcio **ASOCIACIÓN DE CONSULTORES EN INGENIERÍA, S. de R.L. (ACI)- GEOCONSULT S.A. de C.V.**, la contratación de los servicios de consultoría para la ingeniería, supervisión, inspección y control de calidad de las obras de construcción de la represa hidroeléctrica Patuca III, con una vigencia hasta el 27 de enero del 2018 y por el monto de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS DOLARES CON SESENTA Y UN CENTAVOS (EE. UU. \$ 7, 277,582.61).**

CONSIDERANDO (2): Que el contrato de marras venció el 27 de enero del 2018, pero fue modificado mediante la adenda de ampliación número 1, la cual prorrogó el plazo de vigencia del contrato original hasta el 27 de abril del 2018 y aumentó su monto en un porcentaje de 24.49 %, es decir, en \$ 1,782,158.07, por lo que cualquier otra modificación en cuanto al monto del contrato requiere la aprobación del Congreso Nacional, según el artículo 123 de la Ley de Contratación del Estado



CONSIDERANDO (3): Que mediante la **Resolución N° 15-JD-1141-2018**, la Junta Directiva de la ENEE, en fecha 10 de agosto del 2018, aprobó la adenda N° 2 de ampliación del consabido contrato, con vigencia hasta el 27 de noviembre del 2018.

CONSIDERANDO (4): Que el 25 de febrero del 2019, la ENEE, UEPER y SINOHYDRO CORPORATION LIMITED suscribieron un “Acuerdo de resolución para extensión de tiempo hasta el 31 de diciembre del 2019”, en el cual se comprometieron a dar todo su esfuerzo, habilidad y cuidado razonable para la finalización de las obras del proyecto Patuca III fase II, sumado a que coincidieron en que es necesaria la supervisión de la ejecución del proyecto por la **ASOCIACIÓN DE CONSULTORES EN INGENIERÍA, S. de R.L. (ACT)- GEOCONSULT S.A. de C.V.**

CONSIDERANDO (5): Que, mediante el memorando n° CPPIII-122-2019 de fecha 12 de agosto de 2019, el subdirector técnico de la UEPER emitió su opinión técnica manifestando: “Que el objeto de esta adenda de contrato **DEBERÁ MANTENERSE** la estructura de personal en su totalidad conforme a las actividades que deben desarrollarse y acorde al contrato inicial. Que para el objeto de esta adenda de contrato los costos unitarios por mes no sufren modificación y **SE MANTIENEN** en el valor conforme al contrato inicial. Que el periodo de catorce meses para efecto y vigencia de este adenda (28 de noviembre de 2018 al 31 de enero de 2020) **ES CONFORME** al acuerdo de Resolución para Extensión de tiempo que se firmó entre ENEE, UEPER Y SINOHYDRO de fecha 25 de febrero de 2019 y a las actividades de cierre y recepción de obras que han sido establecidas para la finalización de la construcción del proyecto hidroeléctrico Patuca III” (SIC).

CONSIDERANDO (6): Que el artículo 123 párrafo primero de la Ley de Contratación del Estado instauro lo siguiente: “**Fundamento y efectos.** Toda modificación deberá ser debidamente fundamentada y procederá cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que esa sea la única forma de satisfacer el interés público perseguido; el valor de la modificaciones acumuladas no podrán exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto inicial del contrato o referirse a objeto o materia diferente del originalmente previsto, si excediese del veinticinco por ciento (25%) requerirán aprobación del Congreso Nacional” (SIC).



CONSIDERANDO (7): Que el artículo 125 de la consabida ley establece lo siguiente:
“Solicitud de modificación de plazo. Siempre que mediare causa justificada prevista contractualmente, el contratista podrá solicitar la modificación de los plazos de entrega de las prestaciones objeto del contrato, o de cualquier otra estipulación que no afecte la naturaleza o cuantía de las prestaciones, en cuyo caso presentará solicitud escrita a la autoridad responsable de la ejecución del contrato dentro del plazo estipulado para tal efecto, o en su defecto, antes del vencimiento del plazo de entrega de las obras, bienes o servicios de que se trate” (SIC).

CONSIDERANDO (8): Que se cuenta con dictamen técnico favorable de la UEPER, el cual consta en el memorando CPPH-122-2019, del 12 de agosto de 2019. En el consabido dictamen se justifica la suscripción de esta prórroga de la siguiente manera: el acuerdo de extensión de tiempo (oficio GG-345-2019) y la aprobación del Banco ICBC para extender el tiempo (Nota de NO OBJECCIÓN, folio 10 en el documentación de aprobación)

CONSIDERANDO (9): Que la Dirección Legal emitió el dictamen favorable N° 217-8-2019.

POR TANTO:

La Junta Directiva de la ENEE, por unanimidad de votos, en el ejercicio de sus facultades y con base en lo anteriormente expuesto y en aplicación de los artículos mencionados y: 260 y 321 de la Constitución de la República; 1, 5, 6 (reformado), 7, 48, 54, 76, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 3, 19-27, 72, 121 y 135 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 119, 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado; 1346, 1539 y 1546 del Código Civil y demás legislación aplicable, dictámenes elaborados y documentación de respaldo.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a la Gerencia para que remita al Congreso Nacional la prórroga N° 3 del Contrato N° I-2017 de consultoría para la supervisión, inspección y control en la ejecución y calidad de las obras de construcción de la central hidroeléctrica Patuca III, fase II, ya que excede del 25 % del monto total del contrato y, por ende, requiere de



autorización del consabido órgano, según el artículo 123 de la Ley de Contratación del Estado.

SEGUNDO: Autorizar a la Gerencia de la ENEE para que realice el procedimiento de remisión al Congreso Nacional de la consabida prórroga según los lineamientos establecidos en la ley y por la Secretaría de Coordinación General de Gobierno (SCGG).

TERCERO: Esta resolución es de ejecución inmediata. **CÚMPLASE.** Firma y Sello: Ingeniero Rene Alfredo Soto Rivera, presidente por ley de la Junta Directiva. Firma y Sello: Ingeniero Leonardo Enrique Deras Vásquez, secretario de la Junta Directiva.

Y para los fines legales pertinentes se extiende esta certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el 22 de noviembre del 2019.

LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ
Secretario de la Junta Directiva de la
ENEE

